



Municipalidad de Guácimo



* MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO *

ACTA SESION ORDINARIA N° 84-2023

ACTA SESIÓN ORDINARIA OCHENTA Y CUATRO, DOS MIL VEINTITRES
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS QUINCE,
HORAS TREINTA MINUTOS, EN LAS INSTALACIONES
DEL SALON DE SESIONES MUNICIPALES

DIRECTORIO

Regidores Propietarios Magda Orocú Jiménez- Preside Leonardo Carrillo Sánchez Nelson Lobo Rodríguez Alejandra López Lee	Regidores Suplentes Ana María Esquivel Mesen Leance Ramírez Mora (Supl) José Andrés Jirón Jirón (Supl) Nitzy Vega Chaves (Supl) Rosibel Calvo Angulo Wilberth Carrillo Navarro
---	---

Síndicos Propietarios Elpidio Cubillo López	Síndicos Suplentes Flor Chavarría Arguedas Greivin Muñoz Elizondo. Jesarela Cocorn Guerrero
---	---

Funcionarios.
Gerardo Fuentes González – Alcalde*
Abigail Ruiz Lépez – Secretaria a.i.

Ausentes:
Regidores: Rosibel Marchena Serrano, José Leoncio Orozco Peraza
Síndicos: Maricela Solano Álvarez, Luis Guillermo Zamora Brenes, Carlos David Francis Sequeira, Vera Myrie Graham, Yundi Alberto Artavia Lovemore, Jacqueline Jiménez Salas,

Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con la siguiente orden del día:

- I. Lectura, aprobación orden del día.
- II. Oración.
- III. Lectura, aprobación y firma de actas anteriores
- IV. Juramentación de Comité de Caminos Las Rocas
- V. Entrega certificados de participación en la Feria de Turismo, Guácimo Parade y Festival Ilusión Navideña Guácimo 2023.
- VI. Minuto de silencio
- VII. Atención al Publico
- VIII. Asuntos del Alcalde Municipal
- IX. Correspondencia
- X. Mociones



Municipalidad de Guácimo

Pág. 2



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

CAPITULO I. LECTURA, APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA. -----

La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, inicia la sesión solicitando a la Secretaria del Concejo Municipal a.i.– Srta. Abigail Ruiz Lépez, proceder a la lectura del orden del día. -----

ARTICULO N° 01. En uso de la palabra la Secretaria del Concejo Municipal - Srta. Abigail Ruiz Lépez, procede a la lectura del orden del día, mismo que ha sido elaborado por La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, para atender la sesión del día de hoy 19-12-2023, dice: -----

- I. Lectura, aprobación orden del día-----
- II. Oración. -----
- III. Lectura, aprobación y firma de actas anteriores -----
- IV. Juramentación de Comité de Caminos Las Rocas-----
- V. Entrega certificados de participación en la Feria de Turismo, Guácimo Parade y Festival Ilusión Navideña Guácimo 2023. -----
- VI. Atención al Publico -----
- VII. Asuntos del Alcalde Municipal -----
- VIII. Correspondencia -----
- IX. Mociones-----

Al Ser las 3:45 p.m., La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, en ausencia del Regidor Propietario del curul que corresponde a representante del partido justicia social, procede a ascender al Regidor Suplente - Sr. Leance Ramírez Mora. -----

Al Ser las 3:45 p.m., La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, en ausencia de la Regidora Propietaria Rosibel Marchena Serrano, procede a ascender al Regidor Suplente - Sr. José Andrés Jirón Jirón. -----

Al Ser las 3:45 p.m., La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, en ausencia del Regidor Propietario José Leoncio Orozco Peraza, procede a ascender a la Regidora Suplente - Sra. Nitzy Vega Chaves. -----

ORACION: -----

El Concejo Municipal período 2020 – 2024, inicia la sesión pronunciando una oración de gracias e invocando a Dios como guía espiritual en el desempeño de la función de cada uno de los integrantes y personas presentes. Realizada por parte de la Reg. Nitzy Vega Chaves -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 3



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

CAPITULO II. LECTURA, APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES-----

ARTICULO N° 02. La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, somete a revisión el **Acta Sesión Ordinaria N.º 83-2023**, celebrada el día 12 de **Diciembre 2023**, conforme en todas sus partes, siendo firmada como corresponde. -----

CAPITULO III. JURAMENTACION COMITÉ DE CAMINOS LAS ROCAS.

ARTICULO N° 03. Al haber sido reconocido el nombramiento del Comité de Caminos de Las Rocas, mediante el **Acuerdo N.º Diecinueve del Acta de la Sesión Ordinaria N° 83-2023, de fecha 12 de diciembre 2023**, y habiéndose invitado a presentarse para su debida juramentación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, de conformidad al artículo 194.- de la Constitución Política, procede a juramentarlo:-----

Nombre Completo	Cédula	Puesto
Bernardo Herrera Loaiza	106170304	Presidente
Carlos Corrales Mora	111460183	Vicepresidente
Minor Alberto Jiménez Porras	702420219	Secretario
Patricia Salas Cárdenas	701100895	Tesorero
Kathia Arce Mena	109300134	Vocal 1
María de los Ángeles Porras Marín	107870342	Vocal 2
Isaac Porras Hernández	703110692	Vocal 3
Bernardo Herrera Mata	102790338	Fiscal

Quedan debidamente juramentados y los siguientes miembros quedan pendientes de juramentar:-----

Nombre Completo	Cédula	Puesto
Patricia Salas Cárdenas	701100895	Tesorero

CONOCIMIENTO.-----

CAPITULO IV. ENTREGA CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE TURISMO, GUÁCIMO PARADE Y FESTIVAL ILUSIÓN NAVIDEÑA GUÁCIMO 2023. -----

ARTICULO N° 04. En cumplimiento con el Acuerdo N° Diecisiete y Veintiséis, de Acta de la Sesión Ordinaria N° 83-2023, celebrada el 12 de diciembre de 2023, se procede a la entrega de certificados a participantes en la feria de Turismo, Guácimo Parade y Festival Ilusión Navideña Guácimo 2023. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 4



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

En uso de la palabra la Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Agradecerles a todas esas persona que participaron que sin ustedes no se hubiese podido realizar una actividad como las que se hizo,

espero hay sido de su agrado y que podamos en futuros poder mejor e ir superando las metas. -----

En uso de la palabra la Reg. Alejandra López Lee, dice: De parte dela comisión cultura agradecer a los que nos colaboraron en el Festival Navideño, lástima que se fueron los de ambiente pero Marianela que les dele mensaje muy agradecida, los muchachos se pusieron la camisa, a como dejaron y estuvo el parque, las calles de Guácimo amanecieron impecables, muchas gracias de parte de la comisión. -----

En uso de la palabra la Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Compañeros solicito en este momento alterar el orden del día porque tuvimos una situación en la Municipalidad con una de las personas muy importantes, Doña Cynthia que esta en una situación triste y dolorosa y queremos realizar el minuto de silencio en honor a su hijo que falleció el día de hoy. **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobarla sírvase levantar la mano, aprobado por unanimidad.** -----

ACUERDO N° UNO. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Alterar el orden del día para realizar minuto de silencio en honor al hijo de la Sra. Cinthya Hyman Satchwell, Vicealcaldesa, Municipalidad de Guácimo. -----
APROBADO POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

CAPITULO V. MINUTO DE SILENCIO. -----

Resultando acogida por unanimidad, por lo tanto, se procede a ponerse de pie, brindando un minuto de silencio en honor y descanso eterno al Fisroy MC Phun Hyman hijo de Sra. Cinthya Hyman Satchwell, Vicealcaldesa, Municipalidad de Guácimo. -----

Transcurrido el minuto de silencio la Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Desearle a la familia Slack Hyman mucha fortaleza en estos momentos tan difícil como es la perdida de un hijo.

CAPITULO VI. ATENCION AL PUBLICO. -----

ARTICULO N°05. Grupo al que representa: CEN-CINAI Guácimo -----
Señores: Rosaura Varela Monge -----
Marcela Mena Castro -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 5



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Asunto: Solicitud de material -----

En uso de la palabra la Sra. Yanitza Mena Castro – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: Bueno buenas tardes, un saludo cordial para cada uno los que están acá presentes regidores, síndicos y el público. Mi nombre es Yanitza Mena Castro funjo como fiscal en la junta del CEN-CINAI de Guácimo. -----

En uso de la palabra la Sra. Rosaura Varela Monge – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: buenas tardes, mi nombre es Rosaura y cumpla como presidenta del CEN-CINAI. -----

En uso de la palabra la Sra. Yanitza Mena Castro – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: El día de hoy, nosotras nos acercamos a ustedes como Concejo Municipal en relación a aquí en días anteriores tuvimos la visita de una de las que vienen a hacer los estudios y análisis a cada uno de los CEN, para ver si se puede hacer la apertura para el siguiente año, sin embargo, el CEN de Guácimo se encuentra con algunas ciertas deficiencias entre ellas estaba lo eléctrico, el gas y otras cositas ahí de la ley, la rampa y los baños. Ya esas cosas se han venido trabajando y ya gracias a Dios que ya lo del gas se resolvió y también resolvimos el resto, sin embargo, nos queda la parte eléctrica que tal vez la compañera Rosa ahora podría entrar un poquito más. -----

En uso de la palabra la Sra. Rosaura Varela Monge – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: Sí lo que pasa con la electricidad fue que no calificó la parte en ese momento, únicamente se va a cambiar lo que es la cocina, que fue un ingeniero a verlo, obviamente hay que hacer el cambio de todo el establecimiento pero por ahorita nos urge lo que es la cocina que fue lo que no pasó inspección, nosotros estuvimos realizando proformas para ver cuánto nos salía y todo en lo que es por lo menos los materiales porque lo que es mano de obra sí nos la brindan pero los materiales no, nosotros abogamos por la solidaridad realmente porque en este momento se benefician 80 niños de manera directa y 600 niños de manera indirecta, está inhabilitado no nos dieron ver a la aprobación para que él funcione el año siguiente, se va a concluir lo que queda de este año nada más. Estamos muy preocupados porque no fue algo que pasó con tiempo sino que no lo vienen y no lo dicen la semana pasada, no fue algo que nosotros pudimos haber previsto, en realidad nos ha agarrado y hemos corrido y hemos hecho para arreglar las otras cosas que estaba en las manos de nosotros pero lo que es eléctrico realmente es bastante caro y nosotros por más que hacemos y aunque digo uno obviamente cuando se les da entrega de leche y todo uno solicita colaboración voluntaria pero no tenemos respuesta del en realidad de la comunidad, sé que es muy a destiempo lo que nosotros estamos solicitando pero realmente si no logramos habilitar lo de electricidad, este otro año no estará habilitado el establecimiento, realmente nos tiene muy preocupados. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 6



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

En uso de la palabra la Sra. Yanitza Mena Castro – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: decir que con no estar habilitado significa que no se pueden abrir ni las aulas, la población de papás que llevan los chicos ahí para el resguardo y el cuido no se puede, ni tampoco lo de la entrega leche o sea las mamás se tendrían que trasladar hasta Guápiles para poder retirar la leche, son 600 beneficiarias inclusive ahí beneficiarios de los que recogen también el API, todas esas tendrían que ir hasta Guápiles, por consiguiente se logró a través de las compañeras que nos donaran la mano de obra para mejorar la parte eléctrica, sin embargo, lo que es las proformas que están ahí son los materiales que nos hacen falta entonces a eso es que abogamos a ustedes como Concejo para que nos colaboren para poder hacer los trabajos y así enviar ya las certificaciones para que nos habiliten el centro

En uso de la palabra La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Sí Doña Rosaura y Yanitza aquí tenemos varias facturas proformas unas de 62,000 todo es por eléctrico una de 384,492 y otra de 79,542 nosotros estamos en la mejor disposición de poder ayudar verdad. sin embargo. hay que recordar que ya estamos casi prácticamente cerrando el año igual como ustedes les toma de sorpresa, no es igual aquí como llegar y decir “hágasele un cheque y páguese todo eso” sabemos que todo tiene un debido proceso, nos preocupa, realmente nos preocupa, usted lo ha dicho, no van poder realizar sus actividades que hacen todos los meses, las entregas de leche hasta que este habilitado, sin embargo, nosotros estamos de acuerdo en ayudarles, siempre y cuando la administración tenga la posibilidad y el contenido presupuestario para poder hacerlo y eso sería prácticamente meterlo en el primer extraordinario o sea ahorita decir que se les puede asegurar que se le va dar los materiales es casi imposible, estaríamos mintiéndoles. Nosotros estamos de acuerdo en ayudar siempre y cuando exista contenido económico y, pero eso prácticamente va a pasar en un extraordinario, porque no tenemos en este momento, la municipalidad está prácticamente cerrando. No sé si algún compañero tiene algo que agregar, Leance tiene la palabra. -----

En uso de la palabra el Reg. Leance Ramírez Mora, dice: Buenas tardes, quería preguntarles ¿ le dieron algún plazo hasta cuándo tienen tiempo ustedes para poder subsanar eso o algo así? -----

En uso de la palabra la Sra. Rosaura Varela Monge – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: El plazo así exactamente no nos dieron, solamente nos dijeron que cumplíamos lo de este año y para el otro año no lo habilitaban si no se resolvía antes de fin de año, hay otro punto que nos preocupa mucho no sé si



Municipalidad de Guácimo

Pág. 7



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

ustedes es de conocimiento, ahí se imparte lo que es transición del MEP, los niños que van por decirlo así, antes se les decía el kínder, no se va a poder, ellos no van a poder ir ahí o sea los tuvimos que decirles no se los va a dar porque no nos dieron esa habilitación para poder darle seguridad a ellos. Es un tema que también nos tiene preocupados porque muchas mamás de las que trabajan tienen los niños ahí luego siguen con el cuido y se les tuvo que decir que no está habilitado o sea solamente lo podemos habilitar si para enero está resuelto. -----

En uso de la palabra la Sra. Rosaura Varela Monge – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: Sí me gustaría que tomemos este acuerdo con carácter

urgente que se le envía la alcaldía para que entrando el año sea lo primero que se vea y tratar de resolverle ellos porque sabemos que la educación y la salud son pilares de nuestra sociedad y la verdad es que ese centro siempre ha sido muy importante para el cantón. -----

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Sí porque hay una propuesta de compañero una modificación la primera opción, de hecho, aquí está José si quiere lo mencionas ahí. -----

En uso de la palabra el Sr. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Sí ahí lo escribí en el grupo. Es hacer, aprobarlo y hacer la modificación al principio de año, en enero hacer la modificación, hacerle la compra de los materiales de forma urgente porque es algo que es muy importante para nuestro cantón, sería probarlo y en la primera modificación entrando el año que haga la modificación y se le puedan comprar los materiales. -----

En uso de la palabra La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Perfecto compañeros ¿alguien más? -----

En uso de la palabra la Sra. Yanitza Mena Castro – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: Importantes de dejarle claro la población beneficiaria de que por esa razón es que las compañeras en reiteradas ocasiones cuando hay entrega leche se le solicita la cuota voluntaria en razón a que nosotros prácticamente que el gobierno no nos da para infraestructura, inclusive es como muy burocrático esto del tema de las contrataciones porque por ejemplo ellos ya tienen asignado y de hecho a nosotras nos habían asignado presupuesto para mejoras de infraestructuras Sin embargo la persona que licitó y participó y ganó ni siquiera se acercó al CEN o sea dejó botado, esa plata lo que hacen es volverla a recoger y nosotros quedamos sin poder hacerle las mejoras al centro, es desde ahí donde nosotros decimos; bueno ahora vienen nos visitan, ahí sí nos dicen van a quedar inhabilitadas y estamos



Municipalidad de Guácimo

Pág. 8



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

viendo de que no somos nosotras cinco personas que somos las que estamos en la junta sino todo ese montón de mamás y todo ese montón de chicos que van a quedar prácticamente que descobijados, en realidad sí nos preocupa montones porque hay mamás que con costo pueden llegar acá a recoger la leche y ahora ir a Guápiles sería perder un montón de beneficiarios. -----

En uso de la palabra La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Sí comprendemos y es una necesidad. -----

En uso de la palabra el Sr. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Sí tal vez con el acuerdo que se va a tomar hoy, hacérselos ustedes llegar a los responsables para que vean que ustedes están haciendo la gestión correspondiente, eso se los hacen llegar de que la municipalidad va a aportar los materiales y el arreglo, que se va a hacer las mejoras correspondientes para que ellos sepan y así ellos lo tomen en cuenta y tal vez de esa forma se mantiene el presupuesto o se mantiene el CEN-CINAI simplemente se le ponga un plazo que se le va a arreglar. -----

En uso de la palabra la Sra. Yanitza Mena Castro – Miembro de la Junta del CEN-CINAI, dice: De paso tal vez así aprovechando, nosotras mensualmente tenemos que pagar 6000 o 7000 colones por lo que es la chapia de ahí, no es tan grande creo que esa plata la podríamos invertir en otra en otra cosita y que está la municipalidad cuando van a hacer la chapia al parque nos puedan colaborar con que los muchachos vayan inclusive uno puede barrer, tal vez desde ahí dejárselas a ustedes para que también en algún momento tomen ese acuerdo y nos colaboren con eso. -----

En uso de la palabra La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Bueno ahí lo vamos a estar tomando en cuenta Yanitza esa solicitud y compañeros con respecto a lo que hemos discutido para tomar el acuerdo en lo que se ha dicho **por favor sírvanse a levantar la mano los que están de acuerdo en aprobar, definitivamente aprobado.** -----

ACUERDO N° DOS. Este Concejo Municipal por mayoría unanimidad **acuerda:** Aprobarles la ayuda al CEN-CINAI de Guácimo con materiales para la realización de trabajos eléctricos que se requieren para continuar con el funcionamiento y seguir brindando el servicio a más de 80 niños que reciben la tención directa y 600 niños que reciben la atención indirecta. Se adjuntan proformas de materiales.

Por lo que solicita al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González para que en el año 2024 en la primera modificación presupuestaria, incluya contenido presupuestario para brindarles la ayuda al CEN-CINAI Guácimo para la compra de materiales eléctricos según proforma adjunta siendo de gran importantes para los niños del cantón que utilizan el servicios. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO.-----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 9



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

CAPITULO VII. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL. -----

ARTICULO N° 06. Se dio lectura a oficio AMG-1755-2023, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-12-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González – Alcalde Municipal, solicitando derogar el acuerdo N° 10 tomado por el Concejo Municipal de Guácimo en Acta de la Sesión Ordinaria N° 83-2023, celebrada el 12 de diciembre, asimismo remite oficio DPMG-150-2023, suscrito por el Sr. Luis Herra Abrahams – Asistente de Proveeduría, remite a orden de compra 486 y factura 81973 y visto bueno correspondiente a la Licitación Reducida 2023LD-000056-0022500001 “Celebración Festival Navideño del Cantón de Guácimo y varias comunidades” con el fin de que se tome acuerdo de pago a favor del CENTRO TURISTICO PACUARE SOCIDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-048838, por un monto total de ₡28.469.700.00. -----

Conocida la solicitud de acuerdo de pago de la Licitación Reducida 2023LD-000056-0022500001 “Celebración Festival Navideño del Cantón de Guácimo y varias comunidades”, es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez y Reg. José Andrés Jirón Jirón aprobado por cinco votos a favor y dos disidentes, queda aprobado por mayoría calificada.-----

ACUERDO N° TRES. Este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Derogar el **Acuerdo N.º Diez**, del **Acta de Sesión Ordinaria N° 83-2023**, celebrada el 12 de diciembre de 2023, en el que se tomaba acuerdo de pago de Licitación Reducida 2023LD-000056-0022500001 tramitada para la “Celebración Festival Navideño del Cantón de Guácimo y varias comunidades”, compra 486 y factura N° 81694, y visto bueno, a favor del CENTRO TURISTICO PACUARE SOCIDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-048838, por un monto de ₡28.469.700.00., del cual se va a cancelar ₡24.279.700.00 correspondientes a las línea 1 a la 7, 10, 11, 13 a la 21. El monto restante se va a cancelar contra factura después de desarrolladas actividades de las líneas 8, 9 y 12 de acuerdo con la orden de compra. -----

APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.---

Asimismo, se acuerda: -----

ACUERDO N° CUATRO. De conformidad al oficio DPMG-150-2023, del Sr. Luis Herra Abrahams – Asistente de Proveeduría, este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Aprobar el pago de la orden de compra 486 y factura N° 81973,



Municipalidad de Guácimo

Pág. 10



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

y visto bueno, correspondiente a la Licitación Reducida 2023LD-000056-0022500001 tramitada para la "Celebración Festival Navideño del Cantón de Guácimo y varias comunidades", a favor del CENTRO TURISTICO PACUARE SOCIDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-048838, por un monto total de \$28.469.700.00. -----

APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

ARTICULO N° 07. Se dio lectura a oficio AMG-1754-2023, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-12-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González – Alcalde Municipal, remite oficio DPMG-151-2023, suscrito por la Licda. Zilenia Venegas Vargas - Proveedora Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en donde remite la orden de compra 430, junto con el visto bueno de recibido de avance de la obra, referente a la línea 12 correspondiente al camino C7-06-020, por un monto de \$10.364.895.47 y las líneas 27, 28, 29, 30 y 31 correspondiente al camino C7-06-0186, por un monto de \$11.089.541.7, lo anterior corresponde a la Licitación Mayor 2023LY-000001-0022500001 "CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DEL CANTÓN DE GUÁCIMO Y SUS CONVENIOS INSTITUCIONALES" con el fin de que se tome acuerdo de pago a favor del contratista CONSORCIO DINAJU – HERMANOS ARIAS, conformado por las empresas Constructora Hermanos Arias S.A. cédula jurídica 3-101-128394 y DINAJU S.A. cédula jurídica 3-101-138088, por un monto total de \$ 21.454.437.1

Conocida la solicitud de acuerdo de pago de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0022500001, es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, José Andrés Jirón Jirón votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez aprobado por seis votos a favor y uno disidente, queda aprobado por mayoría calificada.-----

ACUERDO N° CINCO. De conformidad al oficio DPMG-151-2023, de la Proveedora Municipal – Sra. Zilenia Venegas V., este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Aprobar el pago de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0022500001, orden de compra 430 referente a la línea 12 correspondiente al camino C7-06-020, por un monto de \$10.364.895.47 y las líneas 27, 28, 29, 30 y 31 correspondiente al camino C7-06-0186, por un monto de \$11.089.541.7, tramitada "CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DEL CANTÓN DE GUÁCIMO Y SUS CONVENIOS INSTITUCIONALES" a favor del contratista CONSORCIO DINAJU – HERMANOS ARIAS, conformado por las



Municipalidad de Guácimo

Pág. 11



[Firma manuscrita]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

empresas Constructora Hermanos Arias S.A. cédula jurídica 3-101-128394 y DINAJU S.A. cédula jurídica 3-101-138088, por un monto total de ¢ 21.454.437.1
APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

ARTICULO N° 08. Se dio lectura a oficio AMG-1753-2023, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 09-12-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González – Alcalde Municipal, remite oficio DPMG-152-2023, suscrito por la Licda. Zilenia Venegas Vargas - Proveedora Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en donde remite la orden de compra 412, junto con el visto bueno de recibido de avance de la obra, referente a las líneas 3, 4, 5 y 7 correspondiente al camino C7-06-028, por un monto de ¢11.026.800.19, lo anterior corresponde a la Licitación Mayor 2023LY-000001-0022500001 “CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DEL CANTÓN DE GUÁCIMO Y SUS CONVENIOS INSTITUCIONALES” con el fin de que se tome acuerdo de pago a favor del contratista CONSORCIO DINAJU – HERMANOS ARIAS, conformado por las empresas Constructora Hermanos Arias S.A. cédula jurídica 3-101-128394 y DINAJU S.A. cédula jurídica 3-101-138088, por un monto el monto indicado. -----

Conocida la solicitud de acuerdo de pago de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0022500001, es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez y Reg. José Andrés Jirón Jirón aprobado por cinco votos a favor y dos disidentes, queda aprobado por mayoría calificada.-----

ACUERDO N° SEIS. De conformidad al oficio DPMG-152-2023, de la Proveedora Municipal – Sra. Zilenia Venegas V., este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Aprobar el pago de la Licitación Mayor 2023LY-000001-0022500001, orden de compra 412 referente a las líneas 3, 4, 5 y 7 correspondiente al camino C7-06-028, tramitada “CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DEL CANTÓN DE GUÁCIMO Y SUS CONVENIOS INSTITUCIONALES” a favor del contratista CONSORCIO DINAJU – HERMANOS ARIAS, conformado por las empresas Constructora Hermanos Arias S.A. cédula jurídica 3-101-128394 y DINAJU S.A. cédula jurídica 3-101-138088, por un monto ¢11.026.800.19.
APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

ARTICULO N° 09. Se dio lectura a oficio AMG-1738-2023, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-12-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González – Alcalde Municipal, remite oficio DPMG-146-2023, suscrito por el Sr. Luis Herra



Municipalidad de Guácimo

Pág. 12



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Abrahams – Asistente de Proveeduría, remite a orden de compra 431 y factura N° 877 y visto bueno correspondiente a la Licitación Reducida 2023LD-000046-0022500001 tramitada para “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL CANTÓN DE GUÁCIMO” con el fin de que se tome acuerdo de pago a favor de la empresa SOCIEDAD ANONIMA COWAT cedula jurídica 3-101-308078, por un monto total de \$17.000.00.00, -----

Conocida la solicitud de acuerdo de pago de la Licitación Reducida 2023LD-000046- 0022500001, es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, José Andrés Jirón Jirón votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez aprobado por seis votos a favor y uno disidente, queda aprobado por mayoría calificada.-----

ACUERDO N° SIETE. De conformidad al oficio DPMG-146-2023, del Sr. Luis Herra Abrahams – Asistente de Proveeduría, este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Aprobar el pago de la orden de compra 431 y factura N° 877, y visto bueno, correspondiente a la Licitación Reducida 2023LD-000046-0022500001 tramitada para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL CANTÓN DE GUÁCIMO”, a favor de la empresa SOCIEDAD ANONIMA COWAT cedula jurídica 3-101-308078, por un monto total de \$17.000.00.00. -----

APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTICULO N° 10. Se dio lectura a oficio 2023PX-000041-0022500001, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-12-2023, firmado por Licda. Zilenia Venegas Vargas - Proveedora Municipal de la Municipalidad de Guácimo referente a recomendación de declaratoria de infructuoso para el procedimiento de Contratación denominado LICITACIÓN POR EXCEPCIÓN 2023PX-000041-0022500001 correspondiente a “Servicio solicitudes de soporte y mejoras al SIGEAF (Sistema de Gestión Administrativa y Financiera) según demanda.”.

RECOMENDACION DE INFRUCTUOSO 2023PX-000041-0022500001

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO. Guácimo, a las 10 horas con 14 minutos del 19 de diciembre de 2023. La suscrita Zilenia Venegas Vargas – Proveedora Institucional- emito recomendación de declaratoria de infructuoso para el



Municipalidad de Guácimo

Pág. 13



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

procedimiento de Contratación denominado **LICITACIÓN POR EXCEPCIÓN 2023PX-000041-0022500001** correspondiente a "Servicio solicitudes de soporte y mejoras al SIGEAF (Sistema de Gestión Administrativa y Financiera) según demanda." -----

RESULTANDO

PRIMERO: En virtud de las funciones que son de competencia de la proveeduría municipal como la de conducir los procesos de Contratación Administrativa regulado en el artículo 314 del RLGCP, se procedió a la tramitación de la Licitación antes mencionada. -----

SEGUNDO: Esta petición fue amparada con la solicitud de compra emitida por la unidad de Servicios de Financieros y Logísticos [0062023000700016](#) del 21 de noviembre de 2023, indicando un contenido disponible incluido en el presupuesto 2023 por un monto de ₡25.292.938.31. -----

TERCERO: Que, a la hora de elaborar la recomendación para la adjudicación del proceso en cuestión, en la que se normalmente se incluye el fundamento legal para la realización, tanto del tipo de procedimiento utilizado, como de la modalidad que se definió para el tipo de servicio, se evidenció que en la decisión inicial y estudio de mercado no se cumplió con lo que establece la normativa para el trámite por excepción, específicamente los artículos 3 de la LGCP Y 7 del RLGCP, debido a que no se realizó una publicación en el sistema digital unificado con el fin de verificar la unicidad del oferente, siendo esto de vital importancia para la aplicación de la excepción y de la no tramitación de un procedimiento ordinario, también forma parte de los cambios incorporados en la nueva ley, por lo que es necesario mencionar que la anterior normativa permitía únicamente que se emitiera un acto motivado o justificación por parte del solicitante, lo que se prestó para la omisión del trámite correspondiente. Debido a lo anterior, y a falta del cumplimiento de los requerimientos legales, se procede a continuación a dar a conocer la normativa vigente y recomendar declarar infructuoso el procedimiento para que la Administración pueda realizar un nuevo trámite en apego a lo que establece la Ley y no se incurra en responsabilidad tanto para el funcionario "administrador del contrato" de la unidad solicitante, como para la proveeduría municipal, siendo este el momento oportuno para detener el proceso, ya que aun no se cuenta con ninguna formalización o compromiso adquirido. -----

Ley General de Contratación Pública: Artículo 3. Inciso c). Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado, que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente. Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que solo es posible



Municipalidad de Guácimo

Pág. 14



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquella haya cumplido su vida útil. -----

Reglamento a la Ley General de Contratación Pública: Artículo 7. Proveedor único. Se exceptúa la aplicación de los procedimientos ordinarios cuando se determine que existe un proveedor único. La aplicación de esta excepción deberá estar precedida de las siguientes actuaciones: -----

a) La verificación en el sistema digital unificado que únicamente existe un proveedor idóneo para atender la necesidad. Esta verificación deberá constar en un acto suscrito por el personal idóneo y calificado que la llevó a cabo y deberá ser agregado al estudio de mercado señalado en el inciso b) del presente artículo. -----

b) Un estudio de mercado a fin de determinar los potenciales proveedores. De establecerse preliminarmente que existe un proveedor único, deberá realizarse una invitación en el sistema digital unificado por el plazo mínimo de tres días hábiles, a fin de comprobar que ningún otro agente del mercado pueda ofrecer el bien o servicio. Dicho estudio de mercado debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 inciso d) del presente Reglamento. En el supuesto de que se reciba una propuesta de un segundo proveedor interesado en participar, no se continuará con la aplicación del procedimiento de excepción y se deberá realizar el procedimiento ordinario correspondiente. -----

c) La verificación que para el uso de esta excepción no se estén invocando razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad del proveedor. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, ni cualquier otra contratación en la que un proveedor haya previamente realizado una parte de la prestación y luego se pretenda adjudicar una nueva contratación alegando unicidad. Dentro de esta excepción se encuentra comprendida la adquisición de artículos exclusivos, entendidos como aquellos que en razón de una patente de invención sólo son producidos por determinada empresa, siempre que no existan en el mercado artículos similares o sucedáneos y la compra de repuestos genuinos, producidos por la propia fábrica de los equipos principales y respecto de los que exista en el país sólo un distribuidor autorizado. Si hubiese varios distribuidores de partes o repuestos se hará el procedimiento ordinario correspondiente. -----

d) En caso de contrataciones de oferente único sujetas a prórrogas, de previo a convenir una de ellas, la Administración deberá verificar si han surgido nuevas opciones idóneas mediante un estudio de mercado, según los términos indicados, en cuyo caso, de haberlas no podrá aplicarse la excepción y deberá realizarse el procedimiento correspondiente salvo que la Administración acredite mediante resolución debidamente motivada las razones de interés público que ameriten



Municipalidad de Guácimo

Pág. 15



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

prorrogar el contrato por una única vez, lo cual deberá constar en el expediente electrónico. -----

e) Acreditar financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento. -----

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que, según la información aportada, se determina que procede la declaratoria de infructuoso de este procedimiento. -----

POR TANTO LA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL RECOMIENDA:

Basado en la información anterior, con fundamento en los artículos 3 Y 51 de la LGCP, 7 y 139 del RLGCP, la proveeduría institucional de la Municipalidad de Guácimo recomienda declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Por Excepción 2023PX-000041-0022500001 "Servicio solicitudes de soporte y mejoras al SIGEAF (Sistema de Gestión Administrativa y Financiera) según demanda."

Conocida la solicitud presentada por la Sra. Zilenia Venegas Vargas, para declarar infructuoso el procedimiento de la Licitación Por Excepción 2023PX-000041-0022500001, es sometido a votación por La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, José Andrés Jirón Jirón votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez aprobado por seis votos a favor y uno disidente, queda aprobado por mayoría calificada. -----

ACUERDO N° OCHO. De conformidad a la recomendación de la Proveedora Municipal – Sra. Zilenia Venegas V, Este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Declarar infructuoso el procedimiento de la Licitación Por Excepción 2023PX-000041-0022500001 "Servicio solicitudes de soporte y mejoras al SIGEAF (Sistema de Gestión Administrativa y Financiera) según demanda.", con fundamento en los artículos 3 Y 51 de la LGCP, 7 y 139 del RLGCP. -----
APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTICULO N°11. Se dio lectura a oficio AMG-1752-2023, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-12-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González – Alcalde Municipal, remite conocimiento, la aprobación de pago de la suma de ¢ 21 413 712.3 a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., cédula jurídica



Municipalidad de Guácimo

Pág. 16



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

3-101-114047, esto con motivo del proceso de contratación realizado con número de expediente 2019LA-000005-01, sobre el cual en su momento se retuvo el pago de la suma de ¢ 66 944 569.89 y se realizó un proceso ordinario administrativo para discutir la responsabilidad de la empresa en el presunto incumplimiento del plazo de entrega e incumplimiento parcial en los valores establecidos de 5 cm de espesor y 95% de compactación. -----

En relación, se dictó la resolución final de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés**, en donde se determinó que hubo responsabilidad por incumplimiento del plazo de entrega e incumplimiento parcial en los valores requeridos de 5 cm de espesor y 95% de compactación, siendo que de los ¢ 66 944 569.89 retenidos inicialmente, únicamente se autorizó el pago de la suma ¢ 21 413 712.3, que corresponde al reconocimiento de material de base colocado adicional a las cantidades establecidas en el pliego de condiciones.-----

Que la resolución administrativa final de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés**, fue dictada por la Alcaldía Municipal de Guácimo de forma directa, actuando como órgano decisor del proceso ordinario administrativo AMGCA-01-2022; de tal suerte y conforme a lo alcances de lo dispuesto en la resolución 2023-005452 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo (la cual se adjunta), con la emisión de la resolución administrativa de las **siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés**, emitida por el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Guácimo, resolución por medio de la cual se declaró sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Constructora PRESBERE S.A., en contra de la resolución final de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés**, se debe tener como agotada la vía administrativa. -----

Así las cosas, se solicita al Concejo Municipal de Guácimo, proceda autorizar el pago a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., de la suma de ¢ 21 413 712.3, confirmándose así la firmeza de la resolución administrativa dictada por el Despacho de Alcaldía de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés**, se debe tener como agotada la vía administrativa. -----

Asimismo, se conoce moción presentada por la Reg. Alejandra Lopez Lee, dice: -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guácimo, remitió el oficio AMG-1752-2023, mediante el cual solicita aprobación de pago a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., de la suma de ¢ 21 413 712.3 (veintiún millones cuatrocientos trece mil setecientos doce colones, con treinta céntimos), el cual corresponde al monto reconocido para su pago, con motivo del proceso ordinario administrativo realizado mediante expediente **AMGCA-01-2022**, en



Municipalidad de Guácimo

Pág. 17



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

2. donde actuó como Órgano Decisor del Procedimiento el Alcalde Municipal de Guácimo. -----
3. Que el Despacho de Alcaldía dictó la resolución final administrativa de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual se reconoció el pago de ₡ 21 413 712.3**, a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., esto con motivo del proceso de contratación administrativa con expediente 2019LA-000005-01, proceso el cual era para el mejoramiento de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica no estructural, en los caminos C7-06-016 y C7-06-119. -----
4. Que la Administración realizó un proceso ordinario administrativo, en donde se discutió la procedencia o no del pago de la suma retenida de ₡ 66 944 569.89, monto que era parte del precio establecido en el proceso de contratación 2019LA-000005-01; esto con motivo de la identificación de presuntos incumplimientos en el plazo de entrega y condiciones técnicas del proyecto (espesor de 5 cm y compactación de 95%). En relación, fue mediante resolución final de la Alcaldía Municipal de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés que se reconoce el pago de ₡ 21 413 712.3**, monto que fue confirmado mediante resolución del mismo Despacho de Alcaldía, de las **siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés**.-----
5. Por resolución 2023-005452 del expediente **23-006626-1027-CA – 3**, emitida por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, se indica expresamente que no corresponde a dicha Sección Tercera conocer del recurso de apelación interpuesto por la empresa Constructora PRESBERE, siendo que en el Considerando II de dicha resolución se indica lo siguiente: "Así las cosas, puede la parte si lo tiene a bien acudir directamente a la vía jurisdiccional correspondiente en el ejercicio de sus derechos.". -----
6. Corresponde al Concejo Municipal de Guácimo, por la cuantía autorizar el pago del monto autorizado de ₡ 21 413 712.3, esto validando que en el proceso ordinario administrativo **AMGCA-01-2022**, se ha agotado la vía administrativa y por ende, la resolución del Despacho de Alcaldía de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés se encuentra en firme**.

Por lo tanto:

MOCIONO: El Concejo Municipal de Guácimo, una vez conocido el contenido del oficio AMG-1752-2023, y siendo que a la fecha la resolución administrativa dictada por el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guácimo, de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés se encuentra en firme**; se procede autorizar el pago del monto de ₡ 21 413 712.3, a favor de la empresa



Municipalidad de Guácimo

Pág. 18



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Constructora PRESBERE S.A., esto con motivo de la contratación con número de expediente 2019LA-000005-01. Corresponderá a la Administración realizar los trámites internos que correspondan, con el objeto de concretar el pago en cuestión. **Se dispense del trámite de Comisión. Se tome el acuerdo en firme y definitivamente aprobado.** -----

Conocida la solicitud de autorización de pago a favor de la empresa Constructora PRESBERE, es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez y Reg. José Andrés Jirón Jirón aprobado por cinco votos a favor y dos disidentes, queda aprobado por mayoría calificada.-----

CONSIDERANDO: -----

1. Que el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guácimo, remitió el oficio AMG-1752-2023, mediante el cual solicita aprobación de pago a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., de la suma de ¢ 21 413 712.3 (veintiún millones cuatrocientos trece mil setecientos doce colones, con treinta céntimos), el cual corresponde al monto reconocido para su pago, con motivo del proceso ordinario administrativo realizado mediante expediente **AMGCA-01-2022**, en donde actuó como Órgano Decisor del Procedimiento el Alcalde Municipal de Guácimo. -----
2. Que el Despacho de Alcaldía dictó la resolución final administrativa de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual se reconoció el pago de ¢ 21 413 712.3**, a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., esto con motivo del proceso de contratación administrativa con expediente 2019LA-000005-01, proceso el cual era para el mejoramiento de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica no estructural, en los caminos C7-06-016 y C7-06-119.
3. Que la Administración realizó un proceso ordinario administrativo, en donde se discutió la procedencia o no del pago de la suma retenida de ¢ 66 944 569.89, monto que era parte del precio establecido en el proceso de contratación 2019LA-000005-01; esto con motivo de la identificación de presuntos incumplimientos en el plazo de entrega y condiciones técnicas del proyecto (espesor de 5 cm y compactación de 95%). En relación, fue mediante resolución final de la Alcaldía Municipal de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés que se reconoce el pago de ¢ 21 413 712.3**, monto que fue confirmado mediante resolución del mismo Despacho de Alcaldía, de las **siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés.** -----
Por resolución 2023-005452 del expediente **23-006626-1027-CA – 3**, emitida por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, se indica



Municipalidad de Guácimo

Pág. 19



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

expresamente que no corresponde a dicha Sección Tercera conocer del recurso de apelación interpuesto por la empresa Constructora PRESBERE, siendo que en el Considerando II de dicha resolución se indica lo siguiente: "Así las cosas, puede la parte si lo tiene a bien acudir directamente a la vía jurisdiccional correspondiente en el ejercicio de sus derechos."-----

4. Corresponde al Concejo Municipal de Guácimo, por la cuantía autorizar el pago del monto autorizado de ¢ 21 413 712.3, esto validando que en el proceso ordinario administrativo **AMGCA-01-2022**, se ha agotado la vía administrativa y por ende, la resolución del Despacho de Alcaldía de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés se encuentra en firme.**-----

Por lo tanto:

MOCIONO: El Concejo Municipal de Guácimo, una vez conocido el contenido del oficio AMG-1752-2023, y siendo que a la fecha la resolución administrativa dictada por el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guácimo, de las **diez horas y cuarenta minutos del día seis de setiembre de dos mil veintitrés se encuentra en firme**; se procede autorizar el pago del monto de ¢ 21 413 712.3, a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., esto con motivo de la contratación con número de expediente 2019LA-000005-01. Corresponderá a la Administración realizar los trámites internos que correspondan, con el objeto de concretar el pago en cuestión. **Se dispense del trámite de Comisión. Se tome el acuerdo en firme y definitivamente aprobado.**-----

Conocida la moción en la cual solicita autorización de acuerdo de pago a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez y Reg. José Andrés Jirón Jirón aprobado por cinco votos a favor y dos disidentes, queda aprobado por mayoría calificada.-----

ACUERDO N° NUEVE. Conocido el oficio AMG-1752-2023, Este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Autorizar el pago del monto de ¢ 21 413 712.3, a favor de la empresa Constructora PRESBERE S.A., esto con motivo de la contratación con número de expediente 2019LA-000005-01. Corresponderá a la Administración realizar los trámites internos que correspondan, con el objeto de concretar el pago en cuestión.-----

Se dispense de trámite de comisión.-----

APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N° 12. Se dio lectura a oficio AMG-1756-2023, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-12-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González



Municipalidad de Guácimo

Pág. 20



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

– Alcalde Municipal, remite oficio SF-120-2023, suscrito por la Licda. Kattia Montero Astúa, en calidad de Coordinadora de Servicio Financieros de la Municipalidad de Guácimo, remite Manual de Políticas Específicas Contables, para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, lo anterior con fundamento en la implementación de NICSP 2018, las cuales son fundamentales para la implementación de las NICSP. Se adjunta Manual y minuta firmada por la Comisión de Implementación de NICSP, en la cual la comisión revisa y se acuerda enviar el documento de las Políticas Contables Generales al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación. -----

1. Reseña Histórica del Cantón de Guácimo-----

En la época prehispánica, la región donde hoy se ubica el cantón de Guácimo se encontraba habitada por grupos aborígenes de cultura del Área Intermedia, los cuales desarrollaron sociedades complejas de organización jerárquica llamadas cacicazgos. En el sitio arqueológico Severo Ledesma se han encontrado aldeas y cementerios precolombinos donde se han hallado gran cantidad de objetos de cerámica, piezas de oro (cuya manufactura se encuentra influenciada por la cultura Quimbaya del Caribe colombiano) y jarrones trípodes, utilizados en rituales funerarios. El sitio arqueológico Las Mercedes, ubicado en una reserva arqueológica dentro de la Universidad EARTH, es uno de los más importantes y extensos del país, donde se han encontrado, arquitectura monumental como montículos y calzadas, y objetos como metates, asientos de piedra, cerámica de Nicoya, oro y gran cantidad de esculturas en piedra, incluido un chac mool perteneciente al Posclásico de Mesoamérica.¹² Las Mercedes parece haber sido, entre 1500 a. C. y 1.500 d. C., la capital de un importante cacicazgo huetar en el Caribe central de Costa Rica.³⁴-----

Durante el Gobierno de Tomás Guardia Gutiérrez, hacia el año 1882 se finalizó la construcción del ferrocarril al Atlántico en el punto conocido como Carrillo, en las márgenes del río Toro Amarillo. Para que esta empresa fuese rentable económicamente, el señor Minor C. Keith impulsó la siembra de banano a lo largo de la vía. Esto provocó el nacimiento de muchos poblados, los cuales vegetaron a la sombra del cultivo del banano. Cuando se presentaron enfermedades que atacaron a los cultivos bananeros, la empresa decidió trasladarse a la Vertiente del Pacífico. Esto provocó una grave depresión económica en la zona. Se intentó sustituir el cultivo del banano con cacao, pero este cultivo no rindió los resultados esperados. -----

Poco a poco fueron naciendo fincas en la zona dedicadas a la agricultura y la ganadería. El maíz, la yuca, los frijoles y otros cultivos brindaron buenos resultados, y la zona volvió a prosperar, aunque seguía con una dependencia muy fuerte del ferrocarril, cuyo servicio era deficiente en el mejor de los casos. En los años sesenta se descubrieron variedades de banano resistentes a la enfermedad de Panamá, y este hecho provocó el renacer de las plantaciones bananeras en la zona.-----
Con esta nueva actividad económica, se fue reactivando a las diferentes poblaciones que habían permanecido aletargadas, hasta llegar a la formación del



Municipalidad de Guácimo

Pág. 21



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

cantón en 1971. Por estos años se trabajaba en una trocha, la que finalmente unió la región con Siquirres al sur y con Puerto Viejo de Sarapiquí al norte. Posteriormente se construyó la ruta nacional 32, la que cambió por completo el desarrollo de la zona. -----

En la actualidad, Guácimo es una región con gran movimiento en la agricultura tradicional, así como en las fincas bananeras, y se puede conseguir todo lo necesario para la vida moderna en los negocios de la zona. En 2021, por medio del expediente de Ley 22.010, al cantón de Guácimo se le añadieron 225 kilómetros cuadrados, traspasados desde el cantón de Pococí al distrito de Río Jiménez.-----

2. Antecedentes-----

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB, por sus siglas en idioma inglés), con el apoyo de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en idioma inglés) ha desarrollado un conjunto de estándares internacionales de contabilidad para aplicar en el Sector Público, con el propósito de mejorar la calidad y congruencia de las prácticas contables en todo el mundo, combatir la corrupción, estandarizar las prácticas contables, entre otros fines. -----

Estas normas, establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan al Sector Público y que se reflejan en los estados financieros, en búsqueda de puntos comunes que brinden homologación y consistencia en esta materia.

Aunado a lo anterior, el reconocimiento de las transacciones financieras con base en un marco contable estandarizado, sustentado en normas y principios de aceptación general fomenta la calidad, la uniformidad en la preparación y presentación de la información financiera, así como el suministro de información útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, características que propician la transparencia y comparabilidad de la información de las instituciones públicas.

Es por ello que el Ministerio de Hacienda de nuestro país, mediante una serie de Decretos Ejecutivos, mencionados más adelante, insta para todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional (establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131), adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y, para el caso de las entidades cuya Ley de creación les confiere un grado de autonomía deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su funcionalidad, con la posibilidad de que estas instituciones y cualquier otra que así lo desee pueda adoptar esta normativa:

- El Decreto Ejecutivo N° 34029-H del 16/07/2007, publicado en La Gaceta N° 196 del 11 de octubre de 2007, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense" y derogado mediante el artículo 10 del Decreto N° 34918-



Municipalidad de Guácimo

Pág. 22



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- H. Este Decreto es el primero que habla de NICSP.-----
- El Decreto Ejecutivo N° 34918-H del 19/11/2008, publicado en la Gaceta N° 238 del 9/12/2008, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense", dicho decreto en su artículo 7 establecía el plazo de vigencia para la adopción de las NISP el 02 de enero de 2012.-----
- Mediante el Decreto N° 39665-MH del 08 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta N° 121 del 23/06/2016, se reformaron los artículos 3° y 7° del Decreto N° 34918-H y se prorrogó la entrada en vigor de las NICSP hasta el día 01 de enero de 2017. -----
- Mediante el Decreto Ejecutivo N° 41039-MH del 01 de febrero de 2018, publicado en el Alcance N° 92 a la Gaceta N° 79 del 07/05/2018, se estableció un cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa, para ello se estableció como nueva fecha para la implementación de dicha normativa hasta el 01 de enero de 2020. -----
- Ley N° 9635 del 03/12/2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuyo artículo 27 establece que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo según periodo transitorio, es decir al año 2023. -----
- Mediante la Resolución No. DCN-002-2021, la Dirección de Contabilidad Nacional comunica la adopción de la versión NICSP 2018 y la actualización de las Políticas Contables Generales a la nueva versión y también de la matriz de autoevaluación de las NICSP. -----

3. Políticas particulares contables-----
La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), introdujo diferentes responsabilidades a los gobiernos locales, dentro de las que se encuentran la transparencia en el manejo de los recursos públicos a largo plazo y la presentación de información financiera pronta y oportuna para los diferentes usuarios de los informes financieros. -----
De tal forma, la **Municipalidad de Guácimo**, siguiendo los requerimientos establecidos en el Plan General Contable (PGC), emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), dependencia del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, así como los requerimientos de cada NICSP aplicable, establece el siguiente documento donde se resumen las políticas contables específicas más significativas, con apego al PGC y a las NICSP. -----
A continuación, se muestran las Políticas Contables Específicas establecidas para la **Municipalidad de Guácimo**: -----

- **NICSP 1 “Estados Financieros”** -----
La Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), como ente rector en materia contable en el Sector Público, facilita los formatos en Excel para presentar la información financiera requerida. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 23



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Asimismo, la DGCN, pone a disposición de todas las instituciones públicas del país, un Catálogo Contable, que se encuentra diseñado a nivel 7, para un total de 10 dígitos, en donde se determinó integrar para efectos de realizar la consolidación de EEFF el nivel 8 con un rango de 5 dígitos que representa el código de identificación de cada institución pública que participan en el proceso. -----

Toda cuenta recíproca entre instituciones, como por ejemplo los ingresos de una institución versus los gastos de otras, las cuentas por cobrar versus cuentas por pagar provenientes de transacciones entre instituciones o empresas públicas deberán ser identificadas con un codificador institucional remitido por la DGCN, mismo que pretende identificar y diferenciar cada una institución. -----

La DGCN requiere que las instituciones públicas presenten la balanza de comprobación a nivel 8, así como los demás EEFF a nivel 4. -----

Reconocimiento: Los estados financieros son una presentación grafica de la posición y el desempeño financieros de la **Municipalidad de Guácimo**. Estos informes proporcionan información sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los movimientos de efectivo de la institución. Esta información es útil para que los usuarios tengan un panorama claro para evaluar en que asignan sus recursos, que les para la toma de decisiones. -----

Medición: Los EEFF proporcionan información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros; las formas en que la **Municipalidad de Guácimo** ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo y evalúa la capacidad para financiar sus actividades, cumplimiento de obligaciones, compromisos, condiciones financieras, sus variaciones; además, de los rendimientos de la entidad en función de los costos de servicios, eficiencia y logros.

Información para Revelar: -----

- Los EEFF suministran información acerca de los siguientes elementos de la **Municipalidad de Guácimo**: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos, otros cambios en activos netos/patrimonio y flujos de efectivo. Esta información es brindada por cada una de las unidades primarias que participan de los procesos normales. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** clasificará sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 75 de la NICSP 1 "Estados financieros" -----
- Los activos de propiedad, planta y equipo se clasificarán de acuerdo con el tratamiento contable de cada NICSP en particular y respetando la clasificación del Catálogo Contable emitido por la DGCN. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá los activos, pasivos. Ingresos y gastos cuando cumpla la definición establecida en el párrafo 15 de esta NICSP 1. -----
- Por lo tanto, es fundamental que exista el control sobre el recurso, el cual puede tener forma en un contrato donde se transfieren todos los beneficios económicos y potencial de servicios. -----
- Se observará que de la transacción se hayan recibido los bienes o servicios



Municipalidad de Guácimo

Pág. 24



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- pactados, momento en el cual nace la obligación presente. -----
- Por tal razón cuando el ingreso contempla una obligación de transferir una parte o la totalidad a un tercero, ese monto se reconocerá como un pasivo.
- La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá un gasto cuando se haya devengado, de acuerdo con la cobertura o transmisión del bien o servicio contratado. -----
- Bajo el principio del devengo la **Municipalidad de Guácimo** reconocerá un ingreso o un gasto cuando ocurre el hecho generador. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** presentará los estados financieros de acuerdo con los formatos en Excel, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) -----
- Las notas a los estados financieros se realizarán de acuerdo con los formatos emitidos por la DGCN, agregando aspectos que se consideren importantes de ser conocidos por los diferentes usuarios de esta información. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá las cuentas por cobrar, clasificándolas de acuerdo con su esencia económica, considerando sus políticas de crédito. -----
- Los inventarios se clasificarán de acuerdo con su naturaleza, considerando las cuentas que para esos efectos están contempladas en el Catálogo de la DGCN. -----
- Con relación a las retenciones realizadas a los proveedores, la **Municipalidad de Guácimo** reconocerá una cuenta por pagar al Ministerio de Hacienda. -----
- Cualquier otra devolución de tributos se reconocerá como una cuenta por pagar. -----
- Las provisiones se clasificarán de acuerdo con su esencia económica, de tal forma que se dividirán en provisiones por beneficio a los empleados, por litigios laborales, litigios comerciales y otros litigios. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** clasificará los activos netos/patrimonio neto mostrando por separado el capital aportado, los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados y las reservas. -----
- Si la entidad reclasifica los instrumentos de patrimonio entre los pasivos financieros y los activos netos / patrimonio, revelará la cantidad reclasificada dentro y fuera de cada categoría, y el momento y la razón de esa reclasificación. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** revelará, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios profesionales, diferentes de aquellos que impliquen estimaciones, que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** revelará en las notas información sobre los posibles riesgos que puedan generar incertidumbre en la información. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** revelará las políticas contables que corresponden a cada área sobre la que no existe una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, y por lo cual debe ser utilizado el juicio



Municipalidad de Guácimo

Pág. 25



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- profesional de la Administración Superior. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** realizará revelaciones adicionales en caso de que los requisitos de las NICSP son insuficientes para permitir que los usuarios entiendan el impacto de transacciones particulares, otros eventos y condiciones en la posición y el desempeño financieros de la entidad.-----
- En las circunstancias extremadamente raras en que la administración llega a la conclusión de que el cumplimiento de un requisito en una Norma sería tan engañoso que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecidos en esta NICSP, y se aparta de ese requisito (si el marco regulatorio pertinente requiere o de lo contrario no prohíbe tal partida), la entidad revelará ese hecho, previa autorización de la DGCN, revelando lo siguiente: -----
 - (a) el título de la Norma en cuestión-----
 - (b) la naturaleza del requerimiento-----
 - (c) la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que el cumplimiento de este llevaría a una interpretación errónea que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma; y-----
 - (d) para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** revela incertidumbres materiales relacionadas con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha. -----
- En caso de que la **Municipalidad de Guácimo** presente estados financieros sobre la base de una entidad que no cumpla con el principio de negocio en marcha, revelará ese hecho en las notas a los estados financieros, así como la base en que están preparados esos estados financieros. -----
- En caso de que el cierre contable (fiscal) se presenten en una fecha diferente a la actual (31 de diciembre), La **Municipalidad de Guácimo** revelará ese hecho. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** no compensará activos con pasivos ni ingresos con gastos a menos que una NICSP lo permita. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** considerará las siguientes circunstancias que darían lugar a revelar información de forma separada de partidas de ingreso y gasto: -----
 - a) restructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de la misma;
 - b) la disposición de partidas de propiedades, planta y equipo; -----
 - c) las privatizaciones u otras disposiciones de inversiones; -----
 - d) las operaciones en discontinuación; -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 26



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- e) cancelaciones de pagos por litigios; y-----
- f) otras reversiones de provisiones. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 2 “Estado de Flujo de Efectivo”** -----

La NICSP de Estado de Flujo de Efectivo proporcionar información relevante, confiable y comprensible sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Municipalidad de Guácimo. -----
Esta Norma establece dos métodos para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo, los cuales son: -----

- ✓ Método Directo-----
- ✓ Método Indirecto. -----

La Dirección General de la Contabilidad Nacional como órgano rector solicita que el estado de flujo de efectivo se presente por el método directo y tomando en cuenta la siguiente estructura-----

- **Actividades de operación:** las cuales contienen los ingresos propios de la institución, transferencias corrientes y no corrientes recibidas y las salidas que se incluyen los gastos de operación y las transferencias a terceros.-----
- **Actividades de inversión:** donde se debe, presentar los ingresos de esas actividades. Por ejemplo, rendimiento de inversiones, ventas de activos fijos y en la sección de gastos o salidas, se deberán incluir aquellas salidas producto de adquisición de activos fijos o inversiones. -----
- **Actividades de financiamiento:** donde la sección de ingresos debe ir las entradas a las cuentas bancarias, provenientes de financiamiento (deudas con instituciones financieras o no financiera) La sesión de salidas corresponde a las amortizaciones a la deuda, así como el pago de los intereses. -----

El efectivo y equivalente de efectivo, al ser una cuenta de liquidez inmediata, se reconocerán en el activo corriente y reconocerá las siguientes cuentas: -----

- Cuentas Bancarias-----
- Caja única-----
- Fondo de Cajas Chicas-----
- Fondos cajas recaudadoras-----
- Inversiones o certificados a la vista (menores tres meses) -----

Otra información a revelar: es importante revelar en los estados financieros, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo



Municipalidad de Guácimo

Pág. 27



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

que no esté disponible para ser utilizado por la organización económica a la que pertenece, acompañada de un comentario por parte de la administración. Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

- **NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores”**
La **Municipalidad de Guácimo** tomará en consideración el juicio profesional de la Unidad Financiera Contable para realizar una modificación o cambio de las Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores -----
La Municipalidad cambiará una política contable sólo si tal cambio: -----

- (a) se requiere por una NICSP; o -----
- (b) Lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos y condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad. -----

Un cambio en una base contable, reconocimiento y medición de una transacción o hecho, dentro de la aplicación de un mismo método contable, se considera como un cambio en la política contable. -----

Medición: cuando una organización realiza los juicios profesionales de la unidad Financiera se referirá, y considerará su aplicabilidad, a las siguientes fuentes según el siguiente orden: -----

- (a) los requerimientos de las NICSP que traten temas similares y relacionados; y -----
- (b) las definiciones y criterios de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos descritos en el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público.
- (c) los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas. -----

Cuando la Municipalidad cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una NICSP que no incluya disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria aplicará dicho cambio retroactivamente, salvo y en la medida en que fuera impracticable determinar los efectos del cambio en cada periodo específico o el efecto acumulado del cambio. Asimismo, la Municipalidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo. -----

La **Municipalidad de Guácimo** cuando decide cambiar una política contable ya existente, realizará el cambio de forma retroactiva, de tal forma que en los estados financieros comparativos se reflejará como si la nueva política se hubiese aplicado



Municipalidad de Guácimo

Pág. 28



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

siempre. Cualquier ajuste que surja de un cambio en política contable debe realizarse afectando la cuenta de resultados acumulados establecida en el catálogo contable que, para ese propósito, emitió la DGCN. -----

Para efectos contables todo cambio en política contable debe ser autorizados por la DGCN. Por tal razón, queda la entidad sujeta al visto bueno de ese ente regulador para aplicar una política contable y definir su reexpresión. -----

La reexpresión se aplicará de acuerdo con la materialidad de la transacción; esta se establecerá mediante la metodología de aplicar un 5% al monto acumulado del patrimonio en el periodo anual anterior, el resultado determinará si procede o no la reexpresión de los estados financieros. -----

Inicialmente, la municipalidad puede compartir una nota técnica que permita informar a los usuarios de los EEFF, el efecto retroactivo generado por un cambio en política contable o un error. -----

Cuando se deba ajustar un cambio en una estimación contable, los ajustes se realizarán de forma prospectiva de tal forma que éstos deben afectar períodos futuros, directamente en el período en que tenga lugar el cambio; o en períodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos. -----

En la medida en que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de los activos netos/patrimonio, la municipalidad reconocerá ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o activos netos/patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio. -----

De acuerdo con ésta NICSP, la municipalidad revelará en notas a los estados financieros, cuando haya realizado un cambio en una estimación contable, contemplando. -----

Si determinar la estimación contable que afectará periodos futuros es impracticable, la Municipalidad revelará este hecho. Cuando se trate de un error contable, al igual que el cambio en una política contable ya existente, el ajuste será retroactivo, afectando el período donde ocurrió el error y los siguientes. -----

Si el error o el cambio en política contable es material, se deben reexpresar los estados financieros. -----

La **Municipalidad de Guácimo** aplicará una política contable de acuerdo con los requerimientos de reconocimiento, medición y presentación de cada NICSP en particular. -----

Si no existe una política particular contemplada en una NICSP, el contador o la comisión de NICSP, aplicará su juicio profesional para reconocer la transacción y revelará en notas a los estados financieros el criterio utilizado para su reconocimiento. Asimismo, se utilizará las definiciones del Marco Conceptual de las NICSP, NIIF o NIIF para las Pymes como normas supletorias. -----

La Municipalidad aplicará la política contable utilizada de forma uniforme, a efecto de establecer una estandarización en la misma. Cuando sea impracticable



Municipalidad de Guácimo

Pág. 29



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la municipalidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 5 “Costos por Préstamos”** -----

La Municipalidad de Guácimo tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en registros relacionados a Costos por Préstamos -----

Se considera para el tratamiento de contratos de préstamos entre la **Municipalidad de Guácimo** y entidades financieras del sector público costarricense. -----

- a) La Municipalidad de Guácimo, reconocerá los costos por préstamos utilizando el tratamiento de referencia de la NICSP 5 (Como gastos en resultados).-----
- b) Se establece que los costos por préstamos son los intereses y otros gastos relacionados con operaciones de endeudamientos. (comisiones, costos de formalización y otros costos relacionados con requerimientos propios de las instituciones financieras. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 9 “Ingresos de Transacciones con Contraprestación”**

La Municipalidad de Guácimo clasifica las siguientes actividades como generadoras de ingresos con contraprestación. -----

- Recolección de desechos Solidos-----
- Mantenimiento de parques y ornatos-----
- Limpieza y aseo de vías-----
- Servicios de Exhumación e Inhumación y sepultura en Cementerios-----
- Servicio de tratamiento de residuos-----
- Alquiler de locales comerciales (mercado municipal) -----
- Mantenimiento de cementerios-----
- Derecho de cementerio-----

La Municipalidad deberá de reconocer el ingreso correspondiente en transacciones con contraprestación, tal como el alquiler de instalaciones; el reconocimiento del ingreso será realizado en el período correspondiente en el que se prestó el alquiler.



Municipalidad de Guácimo

Pág. 30



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos deben ser reconocidos como ingresos en el Estado de Rendimiento Financiero, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento. -----

Los costos relacionados con cada una de las cuotas de arrendamiento, incluyendo en ellos la depreciación del activo, se reconocerán como gasto del período al que corresponda. -----

Medición: la medición de los ingresos debe hacerse utilizando el valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

El importe de los ingresos derivados de una transacción se determina, normalmente por la municipalidad, se medirán de acuerdo con el estudio de costos del servicio prestado más un 10% de utilidad para desarrollarlos, según lo dispuesto en el código municipal, teniendo en cuenta el importe de cualquier amnistía o descuento, que la entidad pueda otorgar. -----

La Municipalidad de Guácimo reconocerá la cuenta por cobrar por los servicios comunitarios descrita al inicio de esta política, contra una cuenta de pasivo, la **cual deberá devengar de manera mensual** la parte proporcional en el ahorro – desahorro. -----

La puesta al cobro debe realizarse al inicio del período fiscal, a efecto de que esta no quede reflejada en el período anterior. -----

Para el caso de los servicios de exhumación e inhumación y los permisos de construcción, los ingresos se reconocerán directamente en el ahorro–desahorro, cuando se dé el hecho generador. Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

NICSP 12 “Inventarios” -----

Con la siguiente Política Particular Contable, se establecerá los procedimientos y la política relacionada a los eventos donde se determine que algún artículo de los materiales y suministros ha sufrido un daño físico u obsolescencia tecnológica que impidan su utilización en la **Municipalidad de Guácimo**. -----

Reconocimiento: Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá como un gasto en el periodo en el que se registran los correspondientes ingresos. Si no supone un ingreso, los gastos se reconocen cuando se distribuyen los bienes o se presta el servicio. El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto, en el periodo en que la reversión tenga lugar. -----

De acuerdo con el catálogo de cuentas brindado por la Contabilidad Nacional (versiones sujetas a actualizaciones), las partidas que estén involucradas con el registro del inventario estarán sujetas al reconocimiento, medición y revelación de acuerdo con las especificaciones de la NICSP 12: -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 31



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá el inventario de materiales y suministros para consumo y prestación de servicios desde el momento de su ingreso a bodega. -----
- En el mes de Setiembre la **Municipalidad de Guácimo** realizará un inventario de materiales y aquellos materiales que no sean justificados como consumidos, serán reconocidos como una pérdida de inventario del período y se realizará el ajuste respectivo al inventario de acuerdo con las existencias. -----
- La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá una pérdida por obsolescencia cuando tenga evidencia mediante un análisis de rotación de inventario que un artículo no tiene movimiento por el período de un año o más, o bien, mediante otro análisis lógico que indique que dicho artículo posee un sustituto. Es necesaria la aprobación por escrito del Concejo de la Municipalidad para reconocer una pérdida por obsolescencia, cuando el monto del costo del grupo de inventarios supere medio salario base. -----
Se reconocerá una pérdida por deterioro cuando se tenga evidencia de que un artículo de inventario se encuentra dañado. Es necesaria la aprobación por escrito del Concejo de la Municipalidad para reconocer una pérdida por deterioro, cuando el monto del costo del grupo de inventarios supere medio salario base. -----

Medición: Los inventarios deberán medirse al costo o al valor reposición excepto cuando se aplique el párrafo 16 o el párrafo 17. -----

- Serán considerados costos del inventario todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. -----
- En el caso de que se adquiera un inventario de materiales a través de una transacción sin contraprestación (donación, regalo, entre otras) su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición. -----
- Su medición posterior se realizará al valor razonable. -----
- Se medirá la pérdida en el valor del inventario de materiales cuando el valor en libros del inventario sea mayor a su valor de mercado. -----

Información para Revelar: en los estados financieros se revelará la siguiente información: -----

- (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada; -----
- (b) el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad -----
- (c) el importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el periodo;
- (d) el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 42; -----
- (e) los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período, de acuerdo con el



Municipalidad de Guácimo

Pág. 32



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- párrafo 42; -----
- (f) las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios, de acuerdo el párrafo 42. -----

Los bienes y servicios comprendidos dentro de inventarios son: -----

- a) inventarios en general que, en el sector público, pueden incluir: -----
1. Materiales consumibles; -----
 2. Materiales de mantenimiento; -----
 3. Piezas de repuesto de planta o equipo que no se tratan en la Norma de *Propiedades, Planta y Equipo*; -----
 4. Bienes a Transferir sin contraprestación - Donaciones-----

No se incluyen dentro de la medición general y se medirán según sea el caso, de acuerdo con el siguiente esquema: -----

Por lo anterior lo inventarios que se reconocen en la Municipalidad de Guácimo serán medidos según los criterios que se detallan en la siguiente tabla: -----

Los inventarios de la Municipalidad de Guácimo serán medidos según los siguientes criterios: -----

Inventarios recibidos sin contraprestación o con contraprestación simbólica: la Municipalidad puede mantener inventarios cuyos beneficios económicos futuros o potenciales de servicio no estén directamente relacionados con la capacidad de generar entradas netas de efectivo. Dichos bienes pueden generar una contraprestación nula o simbólica. En estos casos los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de los inventarios se reflejan por la cantidad que la entidad necesitaría pagar para adquirir los beneficios económicos o potenciales de servicios necesarios para alcanzar los objetivos de la entidad. Estos tipos de bienes se valorarán al costo de reposición. -----

Registro de inventarios: Para la valoración de los inventarios tanto de materiales como de herramientas y otros, la institución utilizará para su registro inicial el valor de costo incluyendo los costos directamente aplicables a su compra; dado que estos inventarios no son adquiridos para la venta sino para el consumo interno. -----

El valor de los inventarios comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables por la entidad ante las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales y suministros. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán al determinar el costo de adquisición. -----

En el caso de las herramientas, para su registro, se debe considerar lo siguiente:

- Cuando el costo de adquisición sea igual o inferior a un 15% de un salario



Municipalidad de Guácimo

Pág. 33



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- base, se registrará directamente al gasto. -----
- Cuando el costo de adquisición esté entre un 15% y 25% de un salario base, se registrará como inventario y una vez efectuada la requisición se deberá realizar un auxiliar de inventario controlado. -----
- Cuando el costo de adquisición sea mayor a un 25% de un salario base, se registrarán como un activo. -----

Materiales sin contraprestación-----

En el caso que se adquiera un inventario de materiales a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición. -----

Conforme a las salidas por consumo de los inventarios la Institución realizará el registro contable del gasto por el consumo y se registrará una disminución del inventario-----

Los inventarios que maneja la Municipalidad están establecidos por los materiales o suministros, así como herramientas y otros que son consumidos o distribuidos en la prestación de servicios. Las existencias deben ser registradas al costo de adquisición incluyendo los costos directamente aplicables a su compra. -----

Para grupos de inventarios de la misma naturaleza o uso, el costo de los inventarios se asignará utilizando el método de “Primera entrada Primera salida (PEPS)” y la forma de registro es al costo o precio de adquisición. -----

Deberá procederse al reconocimiento de gastos, en los casos que a continuación se exponen: -----

Hecho generador		Reconocimiento del gasto
a)	Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen en contraprestación de un ingreso.	Se reconocerá como un gasto en el periodo en el que se registren los correspondientes ingresos.
b)	Si la contrapartida no supone un ingreso y es para el consumo de la entidad gubernamental.	Se reconocerán gastos cuando se distribuyan o consuman los bienes o se preste el servicio.
c)	El importe de cualquier rebaja en los inventarios, y todas las pérdidas en los mismos.	Se reconocerán como un gasto en el periodo en que tenga lugar dicha rebaja.
d)	El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto.	La reversión de las rebajas de inventarios se reconocerá como un menor gasto por rebajas y pérdidas de inventarios en el periodo en que la reversión tenga lugar.
e)	Los inventarios consumidos por un prestador de servicios.	Se reconocerán como gasto en el momento en que el servicio es prestado, o el de facturación de dicho servicio.
f)	Cuando los inventarios se incorporan a otros activos, por ejemplo los inventarios usados como un componente de los trabajos realizados por la entidad, en sus propiedades, planta y equipo.	Se reconocerán como un gasto a lo largo de su vida útil.

Se registrará como estimación por desvalorización y pérdidas del Inventario, el monto previsto para cubrir posibles pérdidas, originadas en la obsolescencia,



Municipalidad de Guácimo

Pág. 34



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

deterioro y faltantes de existencias en almacenes, y por la pérdida del costo por recuperación -----

La estimación por desvalorización y pérdidas del Inventario deberá disminuirse cuando una partida de inventario se declare obsoleta, deteriorada o exista un faltante de inventario. -----

En el caso de la pérdida del costo por reposición de los inventarios, al cierre de cada periodo económico, se deberá identificar los indicios del deterioro del valor de los inventarios, y si existen evidencia suficiente y pertinente sobre estos inventarios, se hará el cálculo de valor neto de recuperación. En caso de que el costo de los inventarios supere al costo neto de recuperación, se procederá con el reconocimiento de la pérdida. -----

El monto de la estimación por desvalorización y pérdidas del Inventario deberá revisarse periódicamente para garantizar la cobertura de la eventual obsolescencia, deterioro o faltante de inventario. -----

El Inventario se presentará en el Estado de Situación Financiera, en el grupo Activo Corriente, atendiendo a su liquidez con respecto a las demás partidas de este grupo. En el caso de los inventarios de baja rotación, se deberá hacer un análisis con el fin de poder determinar si parte de estos inventarios por sus características, se deban reconocer en el activo no corriente. -----

El Inventario deberá detallarse en anexo de los estados financieros, de acuerdo con la clasificación de los materiales o equipos que los conforman. -----

Para efectos de presentación, se revelarán por separado aquellos inventarios obsoletos y de baja rotación, para que así sea de conocimiento del lector de la información financiera, y se puedan tomar las mejores decisiones en relación con estos inventarios. -----

Se presentará la previsión por estimación por deterioro y pérdida de inventario, en el Estado de Situación Financiera como cuenta complementaria de los Inventarios. En los Inventarios el porcentaje anual de la estimación por deterioro y pérdida de inventario será del 0.50 % del saldo del período anterior de los Inventarios. El registro contable es siguiente: un débito a la cuenta de estimación por deterioro y pérdida de inventario y un crédito a la cuenta de inventarios. -----

La municipalidad en cada toma física del inventario deberá de reconocer la pérdida que se presente. El registro de una pérdida se hace de la siguiente manera: un débito contra la cuenta deterioro y pérdida de inventario y un crédito a la cuenta de inventarios. -----

Registro de obras en proceso a donar: En los casos de construcción de bienes u obras que serán transferidas sin contraprestación (donación) se administrarán, para los debidos tratamientos contables de la siguiente manera. Considerando los artículos establecidos en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No: 9986-----



Municipalidad de Guácimo

181

Pág. 35



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Cuadro resumen de las etapas de una obra en proceso

C	Condición de bien	Tratamiento Contable
A- Avance	A-1 Recepción de avance de la obra o bienes por parte de la unidad técnica competente	Registro del avance en matriz de obras en proceso, conforme al informe de satisfacción del avance por parte de la unidad responsable. Se registrará el avance de la obra en proceso, en la cuenta número 1.1.4.03.03 Estas construcciones en proceso; no se capitalizan hasta el tanto, los bienes en construcción estén aptos y en condiciones adecuadas para su uso. Se registra solamente el avance se debe valorar los aspectos de aplicación de multas.
B- Recepción	B-1 Recepción definitiva	Se consolida la matriz de obras en proceso y se cambia la condición de bien en proceso a obra óptimo a transferir manteniendo en la cuenta de inventarios 1.1.4.04 . Bienes a transferir sin contraprestación (momento de capitalización). De la misma manera se deben revisar las garantías. Es responsabilidad de la unidad administradora del contrato informar a contabilidad dentro de los ocho días siguientes de realizada la recepción definitiva.
C-Entrega del bien (transferencia, donación)	C- Entrega del bien	Conforme actas de entrega entre la municipalidad y el tercero beneficiario se realiza el registro del gasto por transferencia contra la salida del inventario bienes a transferir sin contraprestación-donaciones.

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

- **NICSP 13 “Arrendamientos”** -----

La **Municipalidad de Guácimo** tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en registros de los Arrendamientos -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 36



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Reconocimiento: los arrendamientos financieros, al comienzo del plazo del arrendamiento, los arrendatarios reconocerán los activos y las obligaciones asociadas a los mismos como pasivos en sus estados de situación financiera. Los activos y pasivos deberán ser reconocidos por importes iguales al valor razonable de la propiedad arrendada, o si fuera menor, por el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, determinados cada uno al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como tasa de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarla; de lo contrario se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendamiento. -----

Los pagos mínimos por el arrendamiento se dividirán en dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda viva. La carga financiera total se distribuirá entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Las cuotas contingentes se cargarán como gastos en el periodo en el que sean incurridos.

Los arrendamientos operativos, las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario. -----

Cuando se trata de los arrendadores tienen que reconocer la cuentas por cobrar por cuotas de arrendamiento financiero como activos en su estado de situación financiera. Estos activos figurarán como cuentas por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento. -----

El reconocimiento de los ingresos financieros se basará en una pauta que refleje, en cada uno de los periodos, una tasa de rendimiento constante sobre la inversión neta de arrendador en el arrendamiento financiero. -----

Desde el punto de los arrendamientos operativos los arrendadores presentarán en sus estados de situación financiera, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales activos. -----

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos deben ser reconocidos como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que otra base sistemática de reparto sea más representativa del patrón temporal de agotamiento de los beneficios derivados del activo arrendado. -----

Medición: Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. -----

Un arrendamiento se clasificará como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 37



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

• **NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la fecha de presentación”**
La **Municipalidad de Guácimo** tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en registros de los Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación. -----
Pueden pasar eventos después del cierre del período a informar que deben analizarse a efecto de considerar si tiene alguna afectación en el período que estamos presentando. Estos eventos pueden significar ajustes en los estados financieros que estamos presentando, o, caso contrario, no significar ningún ajuste. Por tal razón, el personal de la **Municipalidad de Guácimo** estará atento a noticias externas que conlleven a aplicar esta NICSP. -----

Reconocimiento: La Municipalidad debe ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que impliquen ajustes. -----
Asimismo, una organización no deberá ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes. -----
Por otra parte, una organización no preparará sus estados financieros sobre la base de que es un negocio en marcha si los responsables de preparar estos estados financieros o el órgano de gobierno determinan, después de la fecha de presentación, (a) que existe la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o (b) que no existe otra alternativa realista que hacerlo. -----

Medición: en el periodo entre la fecha de presentación y la fecha en que son autorizados para su emisión, los responsables gubernamentales pueden anunciar la intención del gobierno con respecto a ciertas cuestiones. Si dichas intenciones del gobierno requieren reconocimiento como hechos que implican ajustes o no, dependerá de (a) si proporcionan información adicional sobre las condiciones existentes en la fecha de presentación, (b) si existe suficiente evidencia de que pueden y serán llevados a cabo. En la mayoría de los casos, el anuncio de intenciones del gobierno no conduce al reconocimiento de hechos que implican ajustes. En su lugar, reunirán los requisitos para la revelación como hechos que no implican ajustes. -----

Información para Revelar: La Municipalidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión y quién ha dado esta autorización. En el caso de que otro órgano tenga poder para modificar los estados financieros tras la emisión, la entidad debe revelar este hecho. -----

Si la Municipalidad recibe información después de la fecha de presentación, pero antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, sobre condiciones que ya existían en dicha fecha, la entidad deberá actualizar las revelaciones que estén relacionadas con tales condiciones a la luz de la nueva



Municipalidad de Guácimo

Pág. 38



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

información. Revelación de hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes: -----

Si los hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajustes tienen importancia relativa o son significativos, su no revelación puede influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas a partir de los estados financieros. En consecuencia, una entidad deberá revelar la siguiente información para cada una de las categorías significativas de hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes: -----

- (a) la naturaleza del hecho; y -----
- (b) una estimación de su efecto financiero, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación. -----

Para determinar qué hechos satisfacen la definición de hechos ocurridos después de la fecha de presentación, es necesario identificar, la fecha de los estados financieros y la fecha en la que son autorizados para su emisión. La fecha de presentación es el último día del periodo sobre el que se informa al cual se refieren los estados financieros. La fecha de autorización para su emisión es la fecha en la cual los estados financieros reciben aprobación del alcalde con autoridad de finalizarlos para su emisión. -----

La opinión de la auditoría se proporciona con base en estos estados financieros terminados. Los hechos ocurridos después de la fecha de presentación son todos aquellos hechos, favorables o desfavorables, que ocurren entre la fecha de presentación y la fecha en que los mismos son autorizados para su emisión, incluso si estos hechos ocurren después de: -----

- a) la publicación de un anuncio del resultado (ahorro o desahorro),
- b) la autorización de los estados financieros de una entidad controlada, o
- c) la publicación de otra información seleccionada relativa a los estados financieros. -----

Debido a la cantidad de requerimientos solicitados por el ente regulador en materia contable (DGCN), la fecha en que los EEFF son autorizados para su publicación será aquella en que han sido firmados por el alcalde, para subirlos a la plataforma tecnológica denominada Módulo Gestor, o cualquier otro medio que defina el rector (DGCN). -----

Para efectos de aplicar esta NICSP se considerarán periodos trimestrales naturales, de la siguiente forma: 31 marzo, 30 junio, 30 setiembre y periodo final el cual a la fecha es el 31 de diciembre. -----

31 de marzo	Al 30 de abril	Hechos posteriores
30 de junio	Al 31 julio	Hechos posteriores
30 de setiembre	Al 31 octubre	Hechos posteriores
31 de diciembre	Al 15 de febrero	Hechos posteriores



Municipalidad de Guácimo

Pág. 39



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

La **Municipalidad de Guácimo** realizará los ajustes necesarios antes hechos posteriores que impliquen ajustes, debido a situaciones existentes a la fecha de corte. Algunos ejemplos son los siguientes: -----

1. Información sobre litigios ya existentes, tanto como actora o demandada, que han sido tratados con la NICSP 19, que se obtiene después del cierre de los EEFF y antes de que los mismos sean autorizados para su publicación.
2. La aprobación del legislador de condonar multas e intereses, ya contemplados en las cuentas por cobrar de la Municipalidad de Guácimo.
3. La determinación de períodos prescritos sin que la Municipalidad de Guácimo haya notificado para detener el plazo de prescripción. -----
4. Otros varios. -----

La Municipalidad de Guácimo valorará el hecho posterior que no implica ajustes, y determinará el formato requerido por esta NICSP, para revelar el hecho. -----

Algunos ejemplos de hechos posteriores que no implican ajustes son los siguientes:

1. Un aumento o una disminución del tipo de cambio, considerando que se tienen activos o pasivos financieros en moneda extranjera. -----
2. Una moción presentada en la Asamblea Legislativa con resultado desfavorable para la Municipalidad de Guácimo. -----
3. Otros. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”** -----

La **Municipalidad de Guácimo** tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en los registros de los activos de Propiedad, Planta y Equipo -----

La **Municipalidad de Guácimo** medirá inicialmente sus propiedades, planta y equipo: -----

- i. Al costo; o -----
- ii. Al valor razonable, cuando fueron adquiridos sin costo o por un costo insignificante. -----
 - a. La Municipalidad reconocerá el efecto de la medición inicial de los bienes como un ajuste del saldo inicial de los resultados acumulados del período en el que los activos se reconocen por primera vez. -----
 - b. Depreciación y Deterioro: -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 40



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Cuando la **Municipalidad de Guácimo** reconozca inicialmente un elemento de propiedad, planta y equipo al costo, reconocerá también la depreciación y las pérdidas acumuladas por deterioro. -----

Medición posterior al reconocimiento: la entidad elegirá política contable el modelo del costo del párrafo 43. -----

Modelo del costo: con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. -----

Modelo de revaluación: con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de presentación. -----

Asimismo, al revaluar un elemento de propiedades, planta y equipo, se revalúan también todos los elementos que pertenecen a la misma clase de activos. -----

Cuando se incrementa el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de superávit de revaluación. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación de la misma clase de activos, que fue reconocida previamente en resultados (ahorro o desahorro). -----

Si se reduce el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro). No obstante, la disminución será cargada directamente contra el superávit de revaluación en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación con respecto a esa clase de activos. Los incrementos y disminuciones en la revaluación relativos a activos individuales dentro de una clase de propiedades, planta y equipo deben compensarse entre sí dentro de esa clase, pero no deben compensarse con los correspondientes activos de diferentes clases. -----

Depreciación: Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 41



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. El método de depreciación reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo. -----

En el caso de los activos de carácter particular que no estén incorporados entre los ítems del anexo N° 1 de la Ley 7092 y requeridos en la directriz 01-2009, en lo referente a vidas útiles y valores residuales, se procederá según lo recomendado por el proveedor o aplicar la vida útil de activos similares. -----

Las adiciones, mejoras o reconstrucciones deberán ser valorados por las áreas técnicas competentes de la **Municipalidad de Guácimo** para determinar si éstas aumentan la vida útil del activo registrado en Propiedad, Planta y Equipos Explotados a efecto del cálculo de la depreciación. -----

Los activos en Propiedad, Planta y Equipos Explotados que alcancen la vida útil asignada y continúen utilizándose en las operaciones normales de la Municipalidad, deberán mantenerse en la base de datos del sistema de activos para su control y suspender el cálculo de la depreciación. La depreciación del activo iniciará a partir del día que el activo se considera apto y se asigna la responsabilidad del activo al funcionario. -----

En el caso de los Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, se reconocerán todos los costos incurridos por la Municipalidad en el desarrollo y construcción de bienes de infraestructura y/o de beneficio, que serán de uso público en predios de su propiedad o en la adquisición a cualquier título, como pueden ser:

- a) Caminos-----
- b) Carreteras-----
- c) Autopistas-----
- d) Diques-----
- e) Puentes -----
- f) Túneles -----
- g) Canales de riego-----
- h) Desagües o navegación-----
- i) Sistemas de señales fijas o flotantes-----
- j) Redes de comunicaciones, de distribución de energía, de agua-----
- k) Centrales generadoras de electricidad-----
- l) Oleoductos-----
- m) Plazas y parques de Recreos-----

Se deberá registrar la reconstrucción de un activo de la siguiente forma: -----

- Si la reconstrucción es prácticamente total, se registrará el activo como uno nuevo y se retirará el anterior. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 42



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- Si la reconstrucción es total y se aprovechan partes del activo anterior, éstas deberán aumentar el costo del activo nuevo. -----
- Si la reconstrucción es parcial, deberá realizarse el retiro contable de la parte sustituida y capitalizar la reconstrucción. -----

Los repuestos importantes y el equipo de sustitución, se considerarán como Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, siempre que la Municipalidad:

- Espere utilizarlos durante más de un período contable. -----
- Puedan ser usados solo con un determinado elemento de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público. -----
- Se espere que su uso se produzca de manera irregular. -----

Los Activos registrados en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público con excepción de los terrenos se depreciarán por el método de línea recta a partir del momento en que se encuentren en la ubicación y condiciones necesarias para su operación, con base en la vida útil estimada de los activos que los conforman. Sin embargo, se podrán plantear otros métodos de depreciación que reflejen fielmente el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados a los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, esto en la medida que sea requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) -----

Las adiciones, mejoras o reconstrucciones deberán ser valorados por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad, para determinar si éstas aumentan la vida útil del activo registrado en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público a efecto de replantear el cálculo de la depreciación. La Municipalidad, registrará como ddepreciación acumulada en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, la distribución sistemática del importe depreciable del costo de los activos que posee. -----

El importe depreciable de los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público estará constituido por el costo de adquisición o construcción más cualquier costo incidental, menos el valor residual establecido para cada tipo de activo, en los casos que lo requieran. -----

Los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público que alcancen la vida útil asignada y continúen utilizándose en las operaciones normales de la Municipalidad, deberán mantenerse en la base de datos del sistema de activos para su control y suspender el cálculo de la depreciación. -----

Se reconocerá en forma separada, de acuerdo con su naturaleza, cada componente del activo que tenga un costo significativo en relación con el costo total del activo, y depreciará de forma separada cada uno de ellos. Los repuestos importantes y el equipo de sustitución, se depreciarán en el mismo tiempo de la vida útil del elemento con el que están relacionados. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 43



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Los saldos de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y sus respectivas depreciaciones acumuladas con corte al 31 de diciembre del año anterior, en los casos que lo amerite o lo disponga la DGCN, se revaluarán anualmente mediante índices establecidos por la Municipalidad para cada tipo y componente significativo del activo, con la finalidad de mantener su valor razonable, lo cual podría incrementar o reducir el importe en libros del activo. No obstante si las variaciones en el valor razonable son insignificantes, tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias, o podrán realizarse cada tres o cinco años. Lo anterior se deberá realizar una vez realizado el estudio técnico correspondiente y aprobado por el Concejo Municipal. -----

Los retiros parciales o totales de un activo en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, deberán disminuir tanto las cuentas de costo, como las de costo revaluado y sus respectivas depreciaciones acumuladas. Al sustituir un componente de un activo en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, éste deberá ser dado de baja y reconocerse en los resultado del periodo. Si el mismo posee capacidad de servicio deberá incorporarse al almacén o trasladarse al activo productivo en que se incorpore. -----

La Municipalidad de Guácimo presentara los activos relacionados a Propiedad Planta y Equipo, según los criterios técnicos de la NICSP 1, Presentación de Estados Financieros en sus párrafos N° 91 y 94. A que detalla lo siguiente. -----
La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de: -----

- (a) la naturaleza y liquidez de los activos; -----
- (b) la función de los activos dentro de la entidad; y-----
- (c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos. -----

El detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las NICSP, así como del tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. Los factores establecidos en el párrafo 91 se utilizarán también para decidir sobre los criterios de subclasificación. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo: -----

(a) las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases, de acuerdo con la NICSP 17; -----
Se revelará respecto a Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, en nota a los Estados Financieros los siguientes puntos: -----

- Los métodos de depreciación utilizados. -----
- Las vidas útiles y porcentajes de depreciación establecidos. -----
- Los valores residuales, en los casos que aplique. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 44



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y las cuentas relacionadas deberán detallarse en anexo de los estados financieros de acuerdo con el grupo que identifica el tipo de activo productivo generador del servicio. -----
Se mostrará en anexo a los Estados Financieros la siguiente información de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público y las cuentas relacionadas:-----

- Saldo inicial. -----
- Movimientos del periodo (aumentos por adiciones o capitalizaciones y disminuciones por retiros). -----
- Saldo final-----

Respecto a las revaluaciones de los activos se deberá presentar en notas a los Estados Financieros: -----

- El método de revaluación utilizado para la medición. -----
- Los índices de revaluación aplicados. -----

Los activos en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público que eventualmente se encuentren fuera de servicio, durante un período de tiempo significativo y que representen una cuantía relativamente importante en relación con el IME; se presentarán en el Estado de Situación Financiera separadamente en el grupo de Activos No Corrientes. -----

Se mostrará en los Estados Financieros el monto en libros de cualquier activo en Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público, que estando totalmente depreciado, se encuentren todavía en uso. -----

Las Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público Costo y Revaluada, se presentarán en el Estado de Situación Financiera como cuentas complementarias de Bienes de Infraestructura y de Beneficio y Uso Público. -----

Registro de obras en proceso y su capitalización: -----

En los casos de construcción de bienes u obras por parte de terceros para la municipalidad, que serán usados por la misma en el desarrollo de sus actividades, se presenta a continuación su tratamiento contable. Considerando los artículos concordantes establecidos en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. -----

Cuadro resumen de las etapas de una obra en proceso: -----



Municipalidad de Guacimo

Pág. 45



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Nivel de avance del bien	Condición de bien	Tratamiento Contable
A - Avance	A-1 Recepción de avance de la obra o bienes por parte de la unidad técnica competente	Registro del avance en matriz de obras en proceso, conforme al informe de satisfacción del avance por parte de la unidad responsable. Se registrará el avance de la obra en proceso, en la cuenta número 1.2.5.99. Estas construcciones en proceso; no se capitalizan hasta el tanto, los bienes en construcción estén aptos y en condiciones adecuadas para su uso. Se registra solamente el avance se debe valorar los aspectos de aplicación de multas
B Recepción -	B-1 Recepción definitiva	Se consolida la matriz de obras en proceso y se cambia la condición de bien en proceso a bien óptimo para su uso. Se traslada el bien en proceso a la cuenta 1.2.5 "Bienes no concesionados" dependiendo del tipo de bien que corresponda (1.2.5.01 Propiedades, planta y equipos explotados, 1.2.5.02 Propiedades de inversión, 1.2.5.04 Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio). De la misma manera se deben revisar las garantías.

Con relación a un activo reconstruido es un activo el cual, por sus condiciones de deterioro físico en inseguridad, debe someterse a una reconstrucción total del mismo. -----

Se deberá registrar la reconstrucción de un activo de la siguiente forma: -----

- Si la reconstrucción es prácticamente total, se registrará el activo como uno nuevo y se retirará el anterior. -----
- Si la reconstrucción es total y se aprovechan partes del activo anterior, éstas deberán aumentar el costo del activo nuevo. -----
- Si la reconstrucción es parcial, deberá realizarse el retiro contable de la parte sustituida y capitalizar la reconstrucción. -----

Los repuestos importantes y el equipo de sustitución, se considerarán como Propiedad, Planta y Equipos Explotados, siempre que la Municipalidad: -----

- Espere utilizarlos durante más de un período contable. -----
- Puedan ser usados solo con un determinado elemento de Propiedad, Planta y Equipos Explotados-----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 46



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

• **NICSP 18 “Información Financiera por Segmentos”** -----

La **Municipalidad de Guácimo** tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de la Información Financiera por Segmentos -----

Segmentos de reciente identificación: si un segmento es identificado por primera vez en el periodo corriente, los datos comparativos del periodo anterior deberán reexpresarse para reflejar el nuevo segmento como un segmento separado, salvo que la reexpresión sea impracticable. *Activos conjuntos:* los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos deben ser distribuidos entre los mismos si, y solo si, los ingresos y gastos relacionados con dichos activos son también distribuidos entre los segmentos. -----

Medición: La información segmentada debe prepararse de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los estados financieros de la entidad, sean éstos individuales o consolidados. -----

La **Municipalidad de Guácimo** considera como segmentos que le apliquen según el clasificar funcional del gasto del sector público: -----

- Servicios Públicos Generales-----
- Orden Público y Seguridad-----
- Protección del medio ambiente-----
- Vivienda y servicios comunitarios-----
- Actividades recreativas y culturales-----
- Educación-----
- Conceptos no asignados a los segmentos-----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”**

La **Municipalidad de Guácimo** tomara en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de las Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. -----

La **Municipalidad de Guácimo** cuando se trate de activos contingentes, los revelará en notas a los estados financieros. -----

La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá una cuenta por cobrar cuando exista un fallo favorable de carácter definitivo, sin derecho a apelar. -----

Cuando se trate de hechos con una probabilidad alta de tener resultados adversos,



Municipalidad de Guácimo

Pág. 47



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

la municipalidad revelará en notas a los estados financieros, el pasivo contingente. Cuando exista un primer fallo desfavorable no definitivo, la municipalidad reconocerá una provisión de acuerdo con la mejor estimación posible del resultado adverso definitivo. -----

Si la Asesoría Jurídica estima que el proceso de apelación durará más de un período contable del primer fallo desfavorable, se descontará a valor presente-----

En todo caso, si la entidad identifica una tasa de financiamiento la utilizará como tasa de descuento. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 20 “Información a Revelar sobre Partes Relacionadas” -----**

La **Municipalidad de Guácimo** tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de la Información a Revelar sobre Partes Relacionadas -----

La **Municipalidad de Guácimo**, en cumplimiento con los requerimientos de la NICSP 20 “Información a Revelar sobre Partes Relacionadas”, identificará toda relación entre partes relacionadas, cuando exista control o influencia significativa. Cuando exista control e influencia significativa, la institución revelará los o las funcionarios de la municipalidad que participen en la toma de decisiones del acuerdo o convenio. -----

Asimismo, la **Municipalidad de Guácimo** identificará todos los acuerdos conjuntos que contengan Operaciones Conjuntas o Negocios Conjuntos, a efecto de revelar este hecho e informar sobre la participación de funcionarios municipales en el acuerdo o negocio conjunto, además revelará la influencia significativa de los participantes en el convenio o acuerdo. -----

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, obliga a los funcionarios públicos a realizar la Declaración Jurada Anual, donde debe indicar su Patrimonio, así como las adquisiciones o venta de inmuebles y muebles. De esta forma se minimiza el riesgo de obtener ganancias de capital injustificado. -----

Se considera el personal responsable de presentar la declaración Jurada Anual en donde indiquen su patrimonio a los siguientes: -----

Alcaldes (a), Vicealcaldes (a), Regidores y Suplentes, ahora bien, el área de Gestión del Talento Humano debe ejecutar una revisión de las labores que realizan los funcionarios de la institución y determinar si se ajusta a las funciones descritas en los perfiles que dispone el Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el



Municipalidad de Guácimo



Pág. 48

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Enriquecimiento Ilícito entre otros aspectos mediante la realización de un análisis documentado, motivado y fundamentado. -----
De manera que puedan determinar cuáles personas se encuentran obligadas o no a presentar la declaración jurada de su situación patrimonial. -----

Para este propósito, se deberán considerar los puestos enunciados en el artículo 21 de la LCCEIFP, en concordancia con los numerales 54 y 55 del RLCCEIFP. En caso de que la persona no ocupe ninguno del puesto enunciado en los artículos anteriores, la unidad de Gestión del Talento Humano debe revisar si las funciones que ejerce la persona funcionaria se ajustan las indicadas en los perfiles funcionales establecidos en los artículos 56 y 57 del Reglamento a la citada ley. -----

Se establece el siguiente formato a presentar: -----

Nombre del funcionario	Fecha de presentación	Partes relacionadas		Observaciones
		Si	No	

La Municipalidad de Guácimo considera parte relacionada cuando un funcionario está en tercer grado de consanguinidad con respecto al funcionario responsable de la toma de decisiones financieras y operativas. Se considera como personal clave al Concejo Municipal, el alcalde, la vice alcaldía, la auditoría interna y coordinadores de departamento y cualquier otro que cumpla con la definición. -----
Si la municipalidad identifica alguna relación con un tercero donde algún funcionario del personal clave de la Gerencia tenga control o poder en la toma de decisiones y la municipalidad adquiere bienes o servicios de la otra entidad donde exista ese control, se debe revelar ese hecho en las notas a los estados financieros. -----
Para aquellos funcionarios que forman parte del personal clave de la Gerencia de la Municipalidad, se debe informar lo siguiente: -----

Nombre	Puesto en Institución	Puesto en...	Poder en toma de decisiones (S/N)

Comité Cantonal de Deportes de Guácimo. -----

Es un órgano adscrito a la Municipalidad de Guácimo, el Artículo 178, del Código Municipal establece lo siguiente: -----
“El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.” -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 49



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- **NICSP 21 “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”**
La **Municipalidad de Guácimo** tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro del Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo, -----

Reconocimiento: Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe de servicio recuperable del activo. -----
Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios: -----

Fuentes externas de información: -----

- (a) Cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo; -----
- (b) Han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que está opera; -----

Fuentes internas de información: -----

- (a) Se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo; -----
- (b) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tenga lugar en un futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;
- (c) Una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; -----
- (d) y se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado (ahorro o desahorro), a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra norma (modelo de revaluación NICSP 17 y NICSP 31). Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como una disminución por la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra norma.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, los cargos por depreciación (amortización) del activo deben ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su valor residual (si lo hay),



Municipalidad de Guácimo

Pág. 50



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante. Deberá procederse a la reversión de la pérdida por deterioro del valor reconocida para el activo en periodos anteriores sí, y solo si, se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe de servicio recuperable del mismo, desde que se reconoció por última vez la mencionada pérdida. Si este fuera el caso, se aumentará el importe en libros del activo hasta su importe de servicio recuperable, Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. -----

Medición: se define importe de servicio recuperable como el mayor entre el valor razonable de un activo, menos los costos de venta y su valor en uso. -----

Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe. El valor en uso de un activo no generador de efectivo se define como el valor presente del servicio potencial restante del activo. Se puede utilizar los siguientes enfoques: -----

Enfoque del costo de reposición depreciado: el valor presente del potencial de servicio restante de un activo se determina como el costo de reposición depreciado del activo. El costo de reposición de un activo es el costo de reponer el potencial de servicio bruto del activo. Este costo está depreciado para reflejar el uso que ha sufrido el activo. Un activo puede ser sustituido mediante reproducción (replicación) del activo existente o mediante la reposición de su potencial de servicio bruto.

Enfoque del costo de rehabilitación: es el costo de devolver el potencial de servicio de un activo al nivel anterior al deterioro. Bajo este enfoque, el valor presente del potencial de servicio restante del activo se determina restando el costo estimado de rehabilitación del activo al costo actual de devolver al activo el nivel de servicio potencial restante del activo antes del deterioro. -----

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe de servicio recuperable sí, y solo si, este importe de servicio recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro de valor. -----

Políticas Contables para determinación de indicios de deterioro de activos no generadores de efectivo-----

Materialidad y largo plazo-----

Los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor de un activo han de ser significativos y deberán ser valorados en el contexto del uso previsto del activo en el largo plazo. -----

Las unidades primarias deberán entregar al departamento de contabilidad, a lo más tardar el día 30 de setiembre de cada año, la determinación de elementos de propiedad planta y equipo clasificados como activos no generadores de efectivo,



Municipalidad de Guácimo

Pág. 51



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

que tengan indicios de deterioro, por medio del formulario respectivo de los siguientes elementos: -----

- Edificios administrativos. -----
- Terrenos (plazas, áreas verdes y parques). -----
- Vehículos administrativos. -----

La Municipalidad de Guácimo no reconocerá los bienes históricos y culturales al Estado de Situación Financiera, pero deberá exponerlos en las Notas a las EEF sin valor, haciendo referencia a su declaración y características del bien. -----

A efectos de cálculo del deterioro de los bienes históricos y culturales, la Municipalidad de Guácimo no aplicará la NICSP 21 *Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo* siendo que, los bienes históricos y culturales no serán reconocidos en el Estado de Situación Financiera. -----

Para los bienes históricos y culturales, además de los requisitos de información aplicables a propiedades, planta y equipo, la Municipalidad de Guácimo revelará lo siguiente: -----

- a) Identificación precisa de los bienes históricos y culturales, indicando: -----
 - i. Tipo o clase de bien. -----
 - ii. Descripción sintética del mismo. -----
 - iii. Ubicación y destino. -----
 - iv. Antigüedad exacta o, en su defecto, estimada, indicando los criterios aplicados para su estimación. -----
- b) Identificación de aquellos bienes que hayan sido incluidos como elementos de propiedades, planta y equipo, en los términos de la política referida a "Bienes históricos y culturales que cumplen doble función". -----
- c) Toda otra información que oportunamente, con carácter permanente o específico para un ejercicio en particular, requiera incluir la Institución. -----

La Municipalidad de Guácimo utilizará el enfoque de costo de reposición depreciado en aquellos casos de carácter general, en casos de activos deteriorados físicamente se utilizará el enfoque del costo de rehabilitación. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general -----.

- **NICSP 23- Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)** -----

Se tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro del Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo -----

La Municipalidad de Guácimo, reconocerá un activo con respecto a impuestos cuando ocurra el hecho imponible y se cumplan los criterios de reconocimiento del activo. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 52



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023

DE FECHA: 19-12-2023.

En relación, a los ingresos por impuestos deberán determinarse en términos brutos. No deberán reducirse por los gastos pagados a través del sistema impositivo. Asimismo, los ingresos por impuestos no se incrementarán por el importe de los desembolsos por impuestos. -----

La Municipalidad de Guácimo, reconoce un activo en relación con transferencias cuando los recursos transferidos cumplen la definición de activo y satisfacen los criterios para ser reconocidos como un activo. -----
Los servicios en especie se pueden reconocer como un ingreso y como un activo, pero no está **La Municipalidad de Guácimo**, obligado a ello. -----

Medición: un activo adquirido mediante una transacción sin contraprestación se medirá inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Asimismo, un ingreso de transacciones sin contraprestación se medirá por el importe del incremento en los activos netos reconocidos por la entidad. El importe reconocido como un pasivo será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha de la presentación. Los activos que surgen de transacciones impositivas se miden por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad. Para la Municipalidad de Guácimo se realizará se realiza la estimación de acuerdo con el monto puesto al cobro. Los activos transferidos se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición, ya que a pesar de que por ley nos corresponden las transferencias de 8114 y la ley 7313 el ente concedente, durante el año varían el monto a transferir por lo que no es un monto fiable y del cual la institución no tiene el control. -----

Impuesto a los bienes inmuebles: La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá al inicio de cada periodo económico, una cuenta a cobrar por impuestos a los bienes inmuebles, como contra parte se acreditará el ingreso por impuestos municipales a devengar en el pasivo. -----

Dicho registro obedece al reconocimiento del hecho generador de la obligación tributaria tipificado en el Artículo 31 del Código de Normas y Procedimientos Tributarias que detalla lo siguiente: -----

“Artículo 31. Concepto. El hecho generador de la obligación tributaria es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación”

Consecuentemente, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) señalan que, el efecto económico de una transacción se deberá reconocer cuando esta ocurre o se realiza sin entrar a distinguir si se ha cobrado o pagado por dicha transacción. -----

Los impuestos se consideran producidos en el ejercicio comercial en el que se devenguen. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 53



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Según lo prescrito por la NICSP 1, con el fin de cumplir sus objetivos, los EEFF, se preparan sobre la base de la acumulación del devengo contable. -----

Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos, en los EEFF de los periodos con los cuales se relacionan. -----

Los EEFF elaborados sobre la base de acumulación o del devengo contable informan a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro. -----

Según el párrafo 12 de la NICSP 23, Los ingresos comprenden las entradas brutas de beneficios económicos o potencial de servicio recibidas o por recibir por la entidad que informa, las cuales representan un aumento en los activos netos/patrimonio distinto a aquellos relacionados con las contribuciones de los propietarios. Las cantidades recibidas como agente de gobierno o de otra organización gubernamental o terceras partes no darán lugar a un incremento en los activos netos o ingresos del agente. Esto es debido a que la entidad agente no puede controlar el uso, o beneficiarse de otra manera, de los activos recibidos para conseguir sus objetivos. -----

De acuerdo con lo establecido por el Código Municipal en su Artículo 30 y a lo requerido por la Ley 7729, del total recaudado por el Impuesto Territorial la Municipalidad de Guácimo debe transferir a diferentes organizaciones y entidades públicas parte de estos impuestos, dicho evento representa una obligación presente que cumple con la definición de pasivo y los criterios del párrafo 51 y 52 de la NICSP 23 que detalla lo siguiente-----

51. una obligación presente es una obligación de actuar o de rendir en un cierto modo, y puede dar lugar a un pasivo con respecto a cualquier transacción sin contraprestación. Las obligaciones presentes pueden ser impuestas por estipulaciones en las leyes o regulaciones o acuerdos vinculantes que establecen las bases de las transferencias. También pueden surgir del entorno operativo normal, tal como el reconocimiento de anticipos. -----

52. En muchos casos, se recaudan impuestos y se transfieren activos a entidades del sector público en transacciones sin contraprestación con arreglo a leyes, regulaciones u otros acuerdos vinculantes que imponen estipulaciones que se usan para propósitos particulares. Por ejemplo:

- (a) impuestos, el uso de los cuales se limite mediante leyes o regulaciones a propósitos específicos; -----*
- (b) transferencias, establecidas mediante un acuerdo vinculante que incluya condiciones: de gobiernos nacionales a provinciales, regionales o locales; -----*



Municipalidad de Guácimo

Pág. 54



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- (i) de gobiernos nacionales a provinciales, regionales o locales;
- (ii) de gobiernos regionales/provinciales a gobiernos locales;
- (iii) de gobiernos a otras entidades del sector público;
- (iv) a agencias gubernamentales que se crean mediante leyes o regulaciones para realizar funciones específicas con una autonomía en sus operaciones, tales como autoridades legales, o consejos o autoridades regionales; y -----
- (v) de agencias donantes a gobiernos u otras entidades del sector público. -----

Por lo anterior la **Municipalidad de Guácimo** reconocerá un pasivo por la obligación presente de transferir parte del impuesto territorial a diferentes organizaciones e instituciones públicas, dicha pasivo se reconocerá de acuerdo con la Ley 7729 de "Impuestos de bienes inmuebles" y Ley 7552 "Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades" en el momento que nace la obligación legal de transferir dichos fondos cumpliendo con los siguientes artículos: -----

Artículo 30.-Recursos para el Catastro Nacional. Cada año, las municipalidades deberán girar, a la Junta Administrativa del Registro Nacional, el tres por ciento (3%) del ingreso anual que **recauden** por concepto del impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 13.-Asignación y utilización de recursos. El Ministerio de Hacienda tomará las previsiones presupuestarias para el desarrollo adecuado del Órgano de Normalización Técnica Municipal. A fin de cumplir sus objetivos, contará también con el uno por ciento (1%) de lo que cada municipalidad **recaude** por el impuesto sobre bienes inmuebles. -----

Ley 7552- Artículo 1.- Subvención-----

Anualmente, las municipalidades destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que **reciban** conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial. -----

En el siguiente cuadro se detallan las instituciones públicas a las cuales la **Municipalidad de Guácimo**, está obligada a transferir fondos producto de la recaudación del impuesto de bienes inmuebles. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 55



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Descripción	Norma Aplicable	Instituciones a Transferir	Sustento Legal	% a transferir
Impuestos Bienes Inmuebles	Ley 7729. Artículo 21	Registro Nacional	Ley 9976 Artículo 30	2%
		Juntas de Educación	Reglamento a la ley 7552 Artículo 1	10%
		Unidad Técnica ONT	Ley 7509 / 7729 Artículo 13	1%

Artículo 179. - Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. -----

Artículo 181. - En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. -----

Las transferencias realizadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y que corresponden al 3% de los ingresos ordinarios del período son las siguientes:

Descripción	2021	2020
Transferencias corrientes		
Transferencias de capital		
Donaciones		
Otros		

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

Mensualmente, cargará el ingreso a devengar por impuestos municipales, en una doceava parte de la puesta al cobro, contra un crédito a la cuenta de ingresos por impuestos a los bienes inmuebles, cuenta de resultados (código 4) Movimiento para reconocer el devengo. -----

Las exoneraciones aprobadas a este impuesto se registrarán tratando como un descuento la parte ya devengada y la parte que aún no ha sido devengada se realizará un cargo a la cuenta de ingresos por impuestos municipales a devengar contra un crédito a la cuenta por cobrar por impuestos a los bienes inmuebles.



Municipalidad de Guácimo



Pág. 56

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Licencias comerciales y otros permisos a cobrar c/p: Esta cuenta comprende las siguientes licencias. -----

- Patente municipal-----
- Patente de licores-----
- Otras licencias comerciales-----
- Permisos de construcción-----

La **Municipalidad de Guácimo** reconocerá una cuenta por cobrar por Licencias comerciales y otros permisos a cobrar, al inicio del período contra un ingreso por impuestos municipales a devengar en el pasivo. -----

Mensualmente, cargará el ingreso a devengar por impuestos municipales, en una doceava parte de la puesta al cobro, contra un crédito a la cuenta de ingresos por Licencias comerciales y otros permisos a cobrar, cuenta de resultados (código 4) Movimiento para reconocer el devengo. -----

Los activos transferidos se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición, ya que a pesar de que por ley nos corresponden las transferencias de 8114 y la ley 7313 el ente concedente, durante el año varían el monto a transferir por lo que no es un monto fiable y del cual la institución no tiene el control. -----

La Municipalidad de Guácimo no reconocerá una transferencia por cobrar con base a la estimación presupuestaria-----

Para los efectos de reconocer una estimación presupuestaria, la municipalidad lo tratará como un activo contingente por lo que lo revelará en las notas a los estados financieros. -----

Ingresos con pasivos implícitos: Cuando una transferencia o un ingreso ordinario contenga la obligación de transferir una parte o la totalidad a un tercero (Pasivo implícito), la municipalidad reconocerá un pasivo por la porción que debe trasladar a terceros. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

- **NICSP 24—Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros**-----

La **Municipalidad de Guácimo** tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de la Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, -----

Reconocimiento: un presupuesto aprobado refleja los ingresos previstos o cobros



Municipalidad de Guácimo

Pág. 57



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

que se espera surjan en el periodo del presupuesto anual o plurianual basado en los planes corrientes y las condiciones económicas previstas durante ese periodo del presupuesto, y los gastos o desembolsos aprobados por un órgano legislativo, que es la autoridad legislativa u otra autoridad relevante. -----

La Municipalidad de Guácimo, aplicará lo indicado en la política general con relación a esta norma, lo anterior, porque la Municipalidad de Guácimo no lleva bases comparables entre presupuesto y contabilidad. -----

Información para Revelar: se explicará en las notas a los estados financieros las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado; además del periodo del presupuesto aprobado. -----

Cuando los estados financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, la conciliación se revelará en el estado de comparación de los importes presupuestados y reales o en las notas a los estados financieros. -----
Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 28—Instrumentos Financieros: Presentación** -----
Esta norma trata de la presentación de los instrumentos financieros como pasivos o activos netos / patrimonio. Por su naturaleza **La Municipalidad de Guácimo**, no mantiene inversiones para negociar ni inversiones mantenidas para la venta.

La Municipalidad de Guácimo reconocerá como activos financieros lo siguiente:

- Efectivo y equivalentes de efectivo-----
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento; -----
- Préstamos y cuentas por cobrar; -----
- -----

-El efectivo y equivalente de efectivo, al ser una cuenta de liquidez inmediata, se reconocerán en el activo a su valor nominal. -----

En caso de existir cuentas de uso restringida, **la Municipalidad de Guácimo** lo revelará en notas a los estados financiero. -----

- Efectivo: La política de la Institución es que los recursos deben mantenerse en cuentas de los bancos comerciales del estado excepto el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por disposiciones legales o bien, en cuentas de Caja única (Tesorería Nacional). -----
- Inversiones: Los recursos financieros disponibles solo podrán invertirse transitoriamente en los emisores públicos nacionales. -----
- Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento que sean menores a los 12 meses se reconocerán en el activo corriente. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 58



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

-Las cuentas por cobrar se componen de impuestos y servicios a cobrar. Por su naturaleza, estas cuentas por cobrar se reconocerán como activos corrientes.-----

En caso de existir arreglos de pago y que estos superen los doce meses, plataforma de servicios o la unidad de cobros, enviará el detalle de los arreglos formalizados a la contabilidad municipal, en dicha unidad se separará la porción corriente de la porción no corriente para su presentación en los estados financieros. -----

-Pasivos financieros: La municipalidad mantiene obligaciones comerciales y tributarias. -----

-Los pasivos comerciales se reconocen de corto plazo por lo que se registran en el pasivo corriente. -----

-Los pasivos tributarios se componen por retenciones a la fuente del salario y retenciones del 2% al monto pagado a los proveedores. Por ser créditos comerciales, estos se clasifican como pasivos corrientes. -----

Las obligaciones financieras obtenidas con entidades del sistema bancario nacional o con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), se reconocerán separando el pasivo corriente y el pasivo no corriente de tal forma que en cada período en que se informa, se ajustará la porción corriente a efecto que siempre estén las amortizaciones de los siguientes doce meses. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• NICSP 29—Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

Esta norma es un complemento de la NICSP 28 "Instrumentos Financieros: Presentación" y la NICSP 30 "Instrumentos Financieros: Información a Revelar". Trata sobre los criterios para el reconocimiento de un instrumento financiero y su medición. Las cuentas pendientes por servicios comunitarios, así como los impuestos por cobrar, que presentan un saldo considerable en mora. Dada la naturaleza esencial del servicio, su interrupción debido a retrasos en el pago no se considera una opción viable. -----

Si bien es cierto, el comentario del párrafo anterior fue realizado en un momento donde existía este hecho, la **Municipalidad de Guácimo** realizará todos los esfuerzos necesarios para mantener la antigüedad de saldos dentro de los parámetros normales de crédito. -----

La Municipalidad de Guácimo, dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, y solo cuando: -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 59



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- (a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se renuncie a ellos; o -----
- (b) se transfiera el activo financiero y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas. -----
- (c) Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si: -----
 - i. ha transferido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero; o -----
 - ii. conserva los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores. -----
- (d) Cuando una entidad conserve los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (el "activo original"), pero asuma la obligación contractual de pagarlos a una o más entidades (los "receptores posibles"), la entidad tratará la operación como si fuese una transferencia de un activo financiero si, y solo si, se cumple las tres condiciones siguientes:
 - i. La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los receptores posibles, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición. -----
 - ii. La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o pignoración del activo original, excepto como garantía con los receptores posibles de la obligación de pagarles los flujos de efectivo. -----
 - iii. La entidad tiene la obligación de remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los receptores posibles. -----

Si una entidad transfiere un activo financiero en una transferencia que cumple los requisitos para la baja en cuentas en su integridad y conserva el derecho de administración del activo financiero a cambio de una comisión, reconocerá un activo o un pasivo por dicho contrato de servicio. -----

Se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo. La pérdida o ganancia acumulada que haya sido reconocida directamente en los activos netos/patrimonio, se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose y la parte que se ha dado de baja, en función de los valores razonables relativos de las mismas. -----

Si una entidad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a la propiedad de un activo transferido, y mantiene el control sobre el



Municipalidad de Guácimo

Pág. 60



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

mismo, procederá a seguir reconociendo el activo transferido en la medida de su participación continua. -----

Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y solo cuando, se haya extinguido- esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido liquidada, renunciada, cancelada, o haya expirado. -----

Medición: al reconocer inicialmente un activo o un pasivo financieros una entidad lo medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de este, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro). -----

Una Ganancia o pérdida ocasionada por un activo financiero o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo. -----

La Municipalidad de Guácimo evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de ellos esté deteriorado, cuando se cuente con instrumentos financieros. -----

La Municipalidad tendrá una cuenta por cobrar cuando: -----
-Debido a un hecho ya ocurrido, un tercero tenga una obligación de entregar un activo o prestar un servicio a la entidad; -----
-La cancelación de dicha obligación: -----
 i. sea ineludible o probable; -----
deba efectuarse en una fecha determinada o determinable debido a la ocurrencia de cierto hecho. -----

Políticas Contables-----

- 1. Las cuentas por cobrar a favor se reconocen: -----
 - a) Cuando se ha devengado el hecho imponible generador de un impuesto -----
 - b) Por la venta de bienes y servicios. -----
 - c) Por los anticipos entregados -----
 - d) Por la renta de inversiones -----
 - e) Por el alquiler de propiedades; -----
 - f) Por el otorgamiento de nuevos plazos para el cobro de cuentas por cobrar preexistentes; -----
 - g) Por el devengamiento del derecho al cobro impositivo o contractual. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 61



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

La medición contable inicial de una cuenta por cobrar será por su valor razonable en la fecha de contratación. En todos los casos debe considerarse la realidad económica subyacente en las operaciones, por lo cual los componentes financieros implícitos incluidos en las sumas a cobrar deben tener el mismo tratamiento que el principal, más allá de que el interés se liquide en forma anticipada o vencida. Si dicho valor razonable no puede ser medido con fiabilidad, la medición será al costo.

Ninguna cuenta por cobrar deberá aparecer en el ESF con un importe superior a su valor razonable; si fuera superior, deberá reconocerse una pérdida por deterioro. La Municipalidad de Guácimo obtiene el control de los activos transferidos cuando los recursos han sido transferidos a la entidad. -----

Las comisiones asociadas a inversiones en certificados de depósitos a plazo serán contabilizadas en el momento de la adquisición de la inversión, siempre y cuando el monto por comisión no exceda el 1% del valor de la inversión. Además, los intereses generados por las inversiones en certificados de depósitos se devengarán mensualmente, al igual que la retención de impuesto sobre la renta. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 30—Instrumentos Financieros: Información a Revelar**-----

Esta norma requiere revelar cierta información con el propósito de que los usuarios de la información financiera conozcan los pormenores de los diferentes instrumentos financieros, así como sus riesgos. -----

La Municipalidad de Guácimo cumplirá con todos los requerimientos de información de esta norma. -----

En nuestro país no existen instrumentos de cobertura (Swapt Financieros o Forward Financieros), que permitan gestionar el riesgo financiero. Por otro lado, esta figura no es permitida en el régimen municipal, ya que el riesgo es alto. -----

Baja en cuentas: **La Municipalidad de Guácimo**, puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o todos los activos financieros no cumplan las condiciones para darlos de baja en cuentas. Se tiene que revelar, para cada clase de dichos activos financieros: -----

- (a) la naturaleza de los activos; -----
- (b) la naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta; -----
- (c) cuando la entidad continúe reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados; y -----
- (d) cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 62



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados. -----

Garantía colateral: se tiene que revelar lo siguiente: -----

(a) el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía colateral de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados. -----

(b) Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración. -----

La Municipalidad de Guácimo, revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta al final del periodo sobre el que se informa. -----

Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 31—Activos Intangibles**-----

La Municipalidad de Guácimo tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de los Activos Intangibles. -----

Reconocimiento: un activo es identificable si: (a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga intención de llevar a cabo la separación; o -----

(a) surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones. -----

El reconocimiento de una partida como activo intangible requiere que la entidad demuestre que el elemento en cuestión cumple: -----

(a) la definición de activo intangible; y -----

(b) los criterios para su reconocimiento. -----

Un activo intangible se reconocerá sí, y solo si: -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 63



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

- (a) es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y -----
- (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.
- (c) se pueda restringir el acceso de terceros a dichos beneficios o potencial de servicios. -----

Una entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio utilizando suposiciones razonables y fundadas que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo. -----

Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), se reconocerá sí, y solo si, la entidad puede demostrar todos los extremos siguientes: -----

- (a) la viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; -----
- (b) su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo; -----
- (c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; -----
- (d) la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos o potencial de servicios futuros. -----
- (e) la disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; y -----
- (f) su capacidad para medir de forma fiable el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo. -----

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otros elementos similares que se hayan generado internamente.

Medición: Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo, cuando se adquiera un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- (a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y -----
- (b) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. -----

Son ejemplos de costos directamente atribuibles: -----

- (a) los costos de beneficios a los empleados (según se define en la NICSP 39), derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; -----
- (b) honorarios profesionales derivados directamente de poner el activo en sus



Municipalidad de Guácimo

Pág. 64



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

condiciones de uso; y -----
 (c) los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente. ----

Los desembolsos posteriores asociados a un proyecto de investigación y desarrollo en proceso adquirido que: -----

- (a) estén asociados con un proyecto de investigación o desarrollo en proceso, adquirido de forma independiente o en una adquisición y reconocido como un activo intangible; y -----
- (b) se hayan incurrido después de la adquisición del citado proyecto; -----

La plusvalía generada internamente no se reconocerá como un activo. No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran. -----

Modelo del costo: con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La Municipalidad de Guácimo se acogerá a la política general de Contabilidad Nacional, una vez que se identifique la existencia de este tipo de activos. Se pueda restringir el acceso de terceros a dichos beneficios o potencial de servicios. -----

- **NICSP 33 - Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo) (NICSP)** -----

La Municipalidad de Guácimo aplicara lo indicado en las políticas generales de contabilidad Nacional. -----

- **NICSP 35—Estados Financieros Consolidados**-----

La Municipalidad de Guácimo tomará en consideración las especificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional y los criterios específicos de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público en el registro de los Estados Financieros Consolidados. -----

Reconocimiento: Una entidad controladora elaborará estados financieros consolidados utilizando políticas contables uniformes para transacciones y otros sucesos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

La consolidación de una entidad controlada comenzará desde la fecha en que la entidad obtenga el control de la otra entidad cesando cuando pierda el control sobre ésta. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 65



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

Los procedimientos de consolidación de los estados financieros: -----

- (a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la entidad controladora con los de sus entidades controladas. -----
- (b) Compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la entidad controladora en cada entidad controlada, así como la parte de los activos netos/patrimonio de cada una de dichas entidades controladas que pertenece a la controladora, (la NICSP 40 explica cómo contabilizar la plusvalía resultante). -----
- (c) Eliminan en su totalidad los activos, pasivos, activos netos / patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo internos de la entidad económica relacionados con transacciones entre las entidades de la entidad económica ((los resultados (ahorro o desahorro) del periodo procedentes de transacciones internas de la entidad económica que están reconocidos en activos, tales como inventarios y activos fijos, se eliminan totalmente)). Las pérdidas internas de la entidad económica podrían indicar un deterioro de valor de los activos que requiere reconocimiento en los estados financieros consolidados. -----

Los estados financieros de la controladora y de sus entidades controladas utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados estarán referidos a la misma fecha de presentación. Una entidad controladora presentará las participaciones controladoras en el estado de situación financiera consolidado, dentro de los activos netos/patrimonio, de forma separada de los activos netos/patrimonio de los propietarios de la entidad controladora. -----

Medición: Una entidad incluirá los ingresos y gastos de una entidad controlada en los estados financieros consolidados desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que cese dicho control sobre la entidad controlada. Los ingresos y gastos de la entidad controlada deberán basarse en los importes de los activos y pasivos reconocidos en los estados financieros consolidados en la fecha de la adquisición. Por ejemplo, un gasto por depreciación reconocido en el estado de rendimiento financiero consolidado después de la fecha de la adquisición se basará en los valores de los activos depreciables relacionados reconocidos en los estados financieros consolidados en la fecha de la adquisición. -----

Información para Revelar: Con relación a la revelación se consideran cada apartado de la revelación de información de las diferentes NICSP aplicables a la **Municipalidad de Guácimo**, desde la consolidación de los Estados Financieros, así como indicar en las notas que las mismas se encuentran debidamente consolidadas. -----

Cuando una entidad consolide estados financieros debe tener control en la entidad a consolidar. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 66



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

La **Municipalidad de Guácimo**, consolidará con otras entidades donde se demuestre que existe control y poder en la toma de decisiones. -----
Para determinar la existencia de poder o control en otras entidades, la municipalidad analizará los requerimientos de esta norma a efecto de establecer si se debe consolidar una o varias entidades. -----

La **Municipalidad de Guácimo** estará atenta a las directrices de la DGCN, ya que este tema debe tratarse de tal forma que el tratamiento sea uniforme en todo el sector municipal. -----
Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

• **NICSP 39—Beneficios a los Empleados**-----

En el sector municipal no existen beneficios a los empleados a largo plazo tal y como lo define esta norma. -----
Los beneficios a los empleados más utilizados son los siguientes: -----

- Remuneraciones básicas-----
- Jornales-----
- Permisos remunerados (vacaciones, incapacidades, etc.) -----
- Dedicación exclusiva-----
- Prohibición-----
- Riesgos-----
- Terminación laboral (Cesantía) -----
- Zonaje-----
- Salario escolar-----
- Tiempo extraordinario (horas extras) -----
- Disponibilidad laboral -----
- Retribución por años de servicio (anualidades) -----
- Entre otros-----

La **Municipalidad de Guácimo**, determinará el pasivo (activo) por beneficios definidos neto con una regularidad suficiente para que los importes reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los importes que podrían determinarse al final del periodo sobre el que se informa. -----

Se contabilizará no solo su obligación legal, según los términos formales de un plan de beneficios definidos, si no también cualquier obligación implícita que surja de prácticas informales. Las prácticas informales dan lugar a una obligación implícita cuando la entidad no tenga alternativa realista que pagar los beneficios a los empleados. -----
Otros beneficios a los empleados a largo plazo: estos beneficios incluyen partidas tales como las siguientes, si no se esperan liquidar totalmente antes de doce meses



Municipalidad de Guácimo

Pág. 67



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

después del final del periodo sobre el que se informa en el que los empleados presten los servicios relacionados: -----

- (a) las ausencias retribuidas a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largo tiempo de servicio o años sabáticos; -----
- (b) los beneficios por antigüedad o por largo tiempo de servicio; -----
- (c) los beneficios por incapacidad a largo plazo; -----
- (d) la participación en ganancias e incentivos; -----
- (e) retribuciones diferidas; y -----
- (f) contraprestaciones por pagar por la entidad hasta que un individuo tiene un nuevo empleo. -----

Se reconocerá un pasivo y un gasto por indemnizaciones por cese en la primera de las siguientes fechas: -----

- (a) cuando la entidad ya no pueda retirar la oferta de esos beneficios; y
- (b) cuando la entidad reconozca costos por una reestructuración que quede dentro del alcance de la NICSP 19 e involucre el pago de indemnizaciones por cese. -----

Medición: se medirá al costo esperado de las ausencias retribuidas acumulativas como lo importes adicionales que espera pagar como consecuencia de los derechos no utilizados que tiene acumulados al final del periodo sobre el que se informa. Aunque esta norma no requiere información a revelar específica sobre las indemnizaciones por cese, otras NICSP pueden hacerlo. Por ejemplo, la NICSP 20 requiere información a revelar sobre los beneficios a los empleados del personal clave de la gerencia. La NICSP 1 requiere información a revelar sobre el gasto por beneficios a los empleados. -----

Con el asiento de la planilla, la municipalidad reconocerá la parte proporcional que corresponde al aguinaldo, como un pasivo por pagar. Asimismo, se reconocerá el pasivo con la Caja Costarricense del Seguro Social, la cual como ente recaudador se encargará de distribuir a las demás entidades que forman parte de la seguridad social, les corresponde por ley un porcentaje sobre el monto que se paga la planilla. -----

La **Municipalidad de Guácimo** realizará la retención al salario de los funcionarios que corresponde al aporte que todo trabajador debe hacer a la seguridad social. Esta retención se reconocerá como un pasivo por pagar a la CCSS, el cual se cancelará al mes siguiente del pago de la planilla, de acuerdo con los plazos establecidos para este propósito. -----

Con relación al pasivo reconocido por concepto de décimo tercer mes (aguinaldo), la **Municipalidad de Guácimo** lo pagará a los funcionarios en la primera semana



Municipalidad de Guácimo

Pág. 68



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

de cada mes diciembre, salvo en el caso que el funcionario deje de laborar en un período anterior al mes de diciembre. -----

Cesantía -----

Se utilizará el *método simplificado de la unidad de crédito proyectada* de acuerdo con la "NIFF para PYMES Sección 28" para determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos y el costo de servicio presente relacionado y, en su caso, el costo de servicio pasado. -----

La tasa de descuento utilizada en el método simplificado de unidades proyectadas será calculada como el promedio de las tasas de interés de los préstamos que posea la Municipalidad. Los montos por provisión por cesantía serán actualizados por la unidad de recursos humanos anualmente. -----

Para reconocer el pasivo por las vacaciones ganadas y no disfrutadas, se requerirá solicitar la información a la unidad de Recursos Humanos, para que, a principio de año, proporcionen a la unidad de contabilidad los importes de las vacaciones ganadas y no disfrutadas al cierre del periodo contable. En cada fecha de cierre deberá medirse el total de ausencias remuneradas acumuladas, a efectos de su comparación con el saldo en libros de los pasivos acumulados a esos efectos y, de corresponder, realizar los ajustes que resulten pertinentes-----

Sobre indemnizaciones por cese -----

Deberá revelarse la siguiente información en los EEFF: -----
la naturaleza e importe de cualquier gasto que sea significativo o de importancia relativa; -----

a) los beneficios por terminación del personal clave de la gerencia o dirección de la entidad; -----

La unidad de Talento Humano coordinará con el sindicato para brindar información sobre los beneficios a empleados de la convención colectiva. -----

La Municipalidad de Guácimo revelará la información de los beneficios por convención colectiva y cuando corresponda realizará una provisión o una cuenta por pagar. Cualquier aspecto no especificado en esta política particular será regido por la política general. -----

Conocida el Manual de Políticas Específicas Contables, es sometida a aprobación La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, manifestando: Los Señores y Señoras que están de acuerdo en aprobarlo, sírvase levantar la mano: Los Regs., Nelson Lobo Rodríguez, Magda Orocú Jiménez, , Leance Ramírez Mora y Alejandra López Lee, votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Leonardo Carrillo Sánchez y Reg. José Andrés Jirón Jirón aprobado por cinco votos a favor y dos disidentes, queda aprobado por mayoría calificada.-----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 69



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

ACUERDO N.º DIEZ. Conocido el Oficio SF-120-2023, suscrito por la Licda. Kattia Montero Astúa, en calidad de Coordinadora de Servicios Financieros de la Municipalidad de Guácimo, Este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Aprobar en todas sus partes el Manual de Políticas Específicas Contables de la Municipalidad de Guácimo, con fundamento en la implementación de NICSP 2018. **APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO N.º 13. En uso de la palabra la Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: Muchas gracias Sra. Magda. Para mi estar en esta curul ha sido una misión muy sagrada y en realidad el que no lo ve así, puede coger las cosas de la forma que le conviene. Disculpe compañeros de los que está en el curul hoy puedo decir unas palabras poco drásticas, porque soy muy expresivo ustedes me van a disculpar, esto es más que todo agradecer al señor José Orozco Peraza por esas risas, no respeta ni los curules, ni respeta como un ciudadano Guacimeño, señor José Orozco Peraza usted de todo modos ha perdido el respeto a un curul que para mí es sagrado, usted aquí la sesiones están por ley y por este noble concejo aprobado a iniciarse a las 3:30 p.m. y usted a lo que va en este segundo periodo como presidente del Concejo no ha abierto una sesión a las 3:30 p.m., eso es una falta de respeto hacia este grupo colegiado y hacia este noble Concejo y para un pueblo Guacimeño y usted lo sabe muy bien y muy claro. -----

Estuve de acuerdo con la actividad del Cantonato, teníamos dos años que no se gastaba presupuesto municipal para ninguna actividad y estuve de acuerdo pero yo le dije a usted muy claro, no más piñatas en esta magnitud y usted lo sabe bien claro porque, 3 años Jirón y yo detrás de 4 millones para un presupuesto para la cera de Río Jiménez y no fue así como tan rápido y ahora se inventan todas estas fiestas porque en realidad son justas y necesarias y la ley lo permite, los presupuesto se buscan, hecho el presupuesto para la actividad, aprobado el presupuesto, hecha la fiesta y el pago hecho en un mes ¿tengo razón o no tengo razón? Yo quiero que el pueblo Guacimeño despierte de esta pesadilla, sería, muchas gracias. -----

En uso de la palabra el Reg. José A. Jirón Jirón, dice: Buenas tardes compañeros y compañeras, yo he tomado la decisión de no votar porque no está en alcalde presente aquí y hemos estado sesionando sin el alcalde, esa es mi opinión y reiterando lo que dice Leo, también yo apruebo eso, que anduvimos ahí detrás de eso para hacer un pedacito de cera en Río Jiménez, hasta parecía un robot, me iba a preguntar al alcalde, me manda al ingeniero y el ingeniero me mandaba para el alcalde hasta que un día los enfrente a los dos, ya agarre un poquito de resultado porque ya me atendieron los dos, pero eso yo estoy de acuerdo con lo que dice el compañero Leo, esa actividad que hicieron rápidamente y anduvimos como tres años para hacer un pedacito frente a la escuela, yo también estoy de acuerdo muchas gracias. -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA. -----



Municipalidad de Guácimo

Pág. 70



[Firma]

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

ARTICULO N°14. Se dio lectura a oficio PSCMG-181-2023, recibido en la oficina de Secretaría del Concejo Municipal el 19-11-2023, firmado por la Licda. Margarita Brenes Solano - Depto. De Servicios Ciudadanos – Municipalidad de Guácimo, remite la solicitud de explotación de la Licencia para bebidas alcohólicas con contenido alcohólico Ley N° 9047 a nombre de **INVERSIONES TURISTICAS VISTA CARIBE SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula número **3-101-811297** para la categoría de Restaurante (C), en el negocio con nombre de fantasía "LA HABANA CLUB" ubicado en GUACIMO 800 SUROESTE DEL SALON COMUNAL DE SAN LUIS con un horario permitido de las 11:00 horas hasta las 2:30 am, debiendo cancelar ¢ 115.550.00 por trimestre. -----

Conocida la solicitud de patentes de licores, La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, procede a someter a votación manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobarla sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad. -----

ACUERDO N° ONCE. Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Informarle a la Licda. Margarita Brenes Solano – Encargada del Dpto. de Patentes – Municipalidad de Guácimo, que este Órgano Colegiado aprueba en todas sus partes la solicitud de explotación de Licencia para bebidas con contenido alcohólico Ley N° 9047, a nombre de **INVERSIONES TURISTICAS VISTA CARIBE SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula número **3-101-811297** para la categoría de Restaurante (C), en el negocio con nombre de fantasía "LA HABANA CLUB" ubicado en GUACIMO 800 SUROESTE DEL SALON COMUNAL DE SAN LUIS con un horario permitido de las 11:00 horas hasta las 2:30 am, debiendo cancelar ¢ 115.550.00 por trimestre. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

CAPITULO IX. MOCIONES. -----

ARTICULO N°15. En uso de la palabra la Reg. Nitzy Vega Chaves, dice: A raíz de que la señora Rosibel no se puede hacer presente por motivos de salud me dijo que hiciéramos un agradecimiento al departamento de ambiente por la colaboración que hizo el día 09 Feria de Emprendedurismo de las mujeres, y quiero decir que fue un éxito esta gira de ferias de las emprendedoras de parte de la Comisión de la Mujer, esta la compañera Ana Esquivel y Flor Chavarría que estuvieron en sus distritos y fue una reacción muy bonita, las personas pudieron aprovechar el espacio para lograr un objetivo en familia y las emprendedoras su objetivo principal que era retomara empoderamiento de su emprendedurismo darse a conocer y estamos muy contentas de el resultado de todos los distritos y juntas de desarrollo que junto con la comisión hicimos una dinámica muy bonita, no hubo nada extra ni contratiempo, y también extender un agradecimiento a nuestra asesora Marcela que se puso la camisa como siempre se la ha puesto, y de parte de la Comisión Condición de la Mujer queremos hacerle llegar un agradecimiento a estos dos departamentos que



Municipalidad de Guácimo

Pág. 71



ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023 DE FECHA: 19-12-2023.

de verdad lo dieron todo y la atención fue muy especial el día 09 y Marcela como asesora de la comisión por el acompañamiento que nos dio a todas nosotras, fue un plan de trabajo muy elaborado durante todo el año y la verdad estamos muy agradecidas. -----

En uso de la palabra La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Así la verdad que el trabajo que realizó la comisión de la Mujer lo pude ver en unas fotos que compartieron, más allá de lo que se pueda decir mucha gente derrocha dinero es la felicidad de cada uno de esos niños y personas que pudieron compartir un momento bonito en diciembre y las que obtuvieron su remuneración porque para eso era que las emprendedoras pudieran generar. Necesitamos más actividades como estas, lástima que los recursos son tan limitados y las personas piensan que no se quiere hacer no, es que los recursos son limitados no somos una municipalidad millonaria, pero es satisfactorio ver actividades que favorezcan y que sean llevadas y no solo como dicen por ahí en el centro de Guácimo y eso que dice de Marcela mis respetos, como lo dijo Nitzy siempre se pone la camisa y dispuesta, no tiene un horario siempre ayuda, eso es algo de agradecerle mucho y a todo ese departamento de Ambiente, todos esos muchachos han trabajado duro por este cantón para sacar todas esas actividades que son del agrado de muchos, tal vez para otros no pero son las actividades del pueblo, son las festividades del pueblo. Muchas gracias. -----

En uso de la palabra la Reg. Nitzy Vega Chaves, dice: algo mas que agregar, darles un certificado a las juntas de desarrollo que trabajaron y apoyaron y estuvieron anuentes a trabajar que realmente en las que estuve no nos abandonaron en toda la actividad, también ese agradecimiento a ellos por ese acompañamiento que tuvo con la comisión. -----

En uso de la palabra La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio –Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Para finalizar que se someta a votación, el compañero Orozco se había comisionado para el día de hoy y por eso llego tarde, por favor los compañeros que estén de acuerdo. **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobarla sírvase levantar la mano, aprobado por unanimidad.** -----

ACUERDO N° DOCE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comisionar al Reg. José Leoncio Orozco Peraza, en la sesión del 19 de diciembre de 2023, por encontrarse en asuntos de una comisión municipal, Por lo tanto, se aprueba el pago de la dieta correspondiente. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ACUERDO N° TRECE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Invitar a las Asociaciones de Desarrollo que participaron en la Feria de Mujeres emprendedoras que se realizaron en diferentes distritos del Cantón de Guácimo, agradeciendo por su gran labor y aporte con las actividades, por lo que se les incita



Municipalidad de Guácimo

Pág. 72



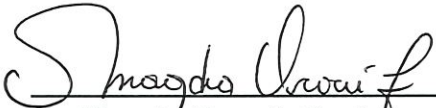
ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 84-2023

DE FECHA: 19-12-2023.

a participar de una sesión del Concejo Municipal, para otorgarles un certificado de reconocimiento a participar en las Ferias de Mujeres Emprendedoras, quedando la fecha de entrega pendiente. -----

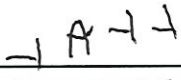
APROBADO POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

Concluye la sesión La Presidenta Municipal Suplente en ejercicio – Reg. Magda Orocú Jiménez, siendo las diecisiete horas, cinco minutos. -----


Magda Orocú Jiménez
Presidenta Municipal suplente


Abigail Ruiz Lépiz
Secretaria a.i.


Leonardo Garrillo Sánchez
Voto disidente Acuerdos
Nº 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10


Jose Andrés Jirón Jiron
Voto disidente Acuerdos
Nº 03, 04, 06, 09 y 10